

ACTA N°: 1.317 En Montevideo, el día 31 del mes de octubre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. María del Carmen Leizagoyen, contra la Resolución N° 27/22/8000, de fecha 10 de enero de 2022 y dictada por la Dirección de la División Artes y Ciencias, por la cual se dispuso su traslado del Sistema Departamental Zoo de Montevideo, Área Técnico Profesional, al Museo y Parque Fernando García a partir del 1° de enero de 2022;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente alega que el traslado no fue solicitado por ella sino que se fundamenta en un abuso de derecho por parte de la Administración con intención de perjudicarla y expresa que la resolución impugnada se encuentra viciada por razones formales y de fondo, mientras que indica que el acto cuestionado carece de los motivos de mejor servicio que debe expresar todo acto administrativo, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Artes y Ciencias no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que la decisión de traslado es una facultad discrecional de la Administración, por lo cual si se siente necesario disponer dicho traslado, para lograr un mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, resulta legítimo que se proceda en tal sentido;

4º) que del cúmulo de las actuaciones diligenciadas emerge que se cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo D 97 del Volumen III del Digesto Departamental, en tanto el Coordinador del Museo y Parque Fernando García solicitó a la Dirección de la División de Artes y Ciencias, de la cual depende, los recursos humanos necesarios a efectos de contar con asistencia técnica veterinaria y de acuerdo a lo solicitado fue dispuesto el traslado de la recurrente, a quien se mantuvo en su escalafón y grado salarial;

5º) que la recurrente no señala en qué consta el alegado abuso de derecho en el que se habría incurrido ni aporta elemento de carácter objetivo que pueda acreditar que el acto que dispuso el traslado de referencia violó una regla de Derecho o fue dictado con desviación, abuso o exceso de poder;

6º) que la decisión de disponer el traslado de la impugnante por parte de la Administración se encuentra dentro de la esfera de sus potestades discrecionales y ha sido debidamente motivada por lo que no procede el acogimiento de la pretensión revocatoria de la recurrente;

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Sra. María del Carmen Leizagoyen, CI 1.455.599-2, contra la Resolución N° 27/22/8000, de fecha 10 de enero de 2022 y dictada por la Dirección de la División Artes y Ciencias, por la cual se dispuso su traslado del Sistema Departamental Zoo de Montevideo, Área Técnico Profesional, al Museo y Parque Fernando García, a partir del 1º de enero de 2022.-

2. Pase al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.2

Resolución Nro.:
4285/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000079

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Sra. María del Carmen Leizagoyen contra la Resolución N.º 4529/21 de 29/11/21, por la cual se dispuso la designación interina en la Dirección Técnica del Zoo de Montevideo del funcionario Sr. Álvaro Modernell a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente alega que existió desviación de poder en el dictado del acto cuestionado y que este adolece de falta de fundamentación, ante la carencia de motivos de mejor servicio, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que las designaciones interinas son esencialmente revocables y, así como sus prórrogas, son decisiones discrecionales por lo cual, para el caso que no se disponga una nueva prórroga, tal designación se mantiene solamente hasta el vencimiento del plazo dispuesto, como resultó en el caso de obrados, en el que el interinato de la recurrente venció el 31/12/21 y en ese contexto se gestó la nueva designación;

4o.) que el funcionario que ostenta una designación interina no puede invocar titularidad de un derecho subjetivo a continuar desempeñando el cargo, ni a permanecer en él, en tanto solo le asiste una mera expectativa, extremos pacíficamente sostenidos por la jurisprudencia, en tanto no puede argumentarse haber adquirido un derecho en base a un acto discrecional de la Administración, el cual tiene un plazo y es esencialmente revocable;

5o.) que tampoco resulta de recibo el agravio relativo a que el funcionario designado a través del acto cuestionado se encuentra en situación de menor rango en la carrera administrativa que la impugnante, en tanto en los informes técnicos producidos en los antecedentes referidos a su designación se indica que está habilitado a concursar por un puesto de Dirección- Carrera D3, por lo que se encuentra habilitado a desempeñar interinamente la Dirección Técnica del Zoo de Montevideo;

6o.) que el acto recurrido cumple con los requisitos legales y reglamentarios preceptuados en los artículos D.135 y D.84.4 del Volumen III del Digesto Departamental;

7o.) que la recurrente no aporta elementos de carácter objetivo que puedan acreditar que el acto cuestionado viola una regla de derecho o que fue dictado con desviación, abuso o exceso de poder, los cuales, por otra parte, no se advierte que emerjan de las actuaciones cumplidas;

8o.) que, en definitiva, la decisión de designar interinamente al Sr. Álvaro Modernell por parte de la

Administración se encuentra dentro de la esfera de sus potestades discrecionales, ha sido debidamente motivada y lo es en fiel cumplimiento de una regla de Derecho;

9o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. María del Carmen Leizagoyen, CI 1.445.599-2, contra la Resolución N.º 4529/21 de 29/11/21, por la cual se dispuso la designación interina en la Dirección Técnica del Zoo de Montevideo del funcionario Sr. Álvaro Modernell, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2.- Pase al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.3

Resolución Nro.:
4284/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-003055

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma ABANIX SA contra la Resolución N° 820/21/1000, de 1°/11/21 y dictada por la Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 54 U.R., por infringir lo dispuesto en el artículo D. 895, literal f) del Volumen VI del Digesto Departamental (mercaderías vencidas);

RESULTANDO: 1º) que la impugnante indica que nunca existió un riesgo de contaminación ni peligrosidad, que se trató de un caso puntual y que se cumplió con la observación formulada al día siguiente, mientras que indica que la mercadería vencida se encontraba en depósito seco y en la cámara refrigerada y no para consumo público ni a la venta y que dicha mercadería constituía materia prima de elaboración, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que el acto de constatación del hecho mediante la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función fundamenta lo actuado por la Administración;

4º) que el cuerpo inspectivo constató la falta objeto de sanción en la diligencia cumplida el 01/12/20 (Acta. N° 39.312) y dicha falta es de carácter objetivo -y no subjetivo- y de comisión instantánea;

5º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D. 901 (Volumen VI del Digesto Departamental) se considera que todo alimento o ingrediente que se encuentre en el local está destinado a la utilización o comercialización, conforme lo indica su literal a);

6º) que en el caso de obrados la multa se aplicó en orden a la fiscalización realizada en el local de la empresa, la que reflejó la presencia de mercadería vencida para el consumo del público y venta, que representa asimismo peligro para la salud durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos;

7º) que tal como surge del informe ampliatorio de los funcionarios actuantes, en la inspección al local,

los alimentos y bebidas que se encontraron estaban dentro del local, en zona de elaboración, heladeras, tanto en el sector de depósito como en el sector de cocina, mezclados con alimentos vigentes para la venta y el consumo, no identificándose que existieran alimentos para cambios, ni devoluciones;

8º) que de las fotografías adjuntas en obrados no surge en el depósito la existencia de un sector destinado a mercaderías vencidas para cambio o no aptas para consumo;

9º) que conforme lo indicado no solo no existen pruebas de que la mercadería en cuestión iba a tener el destino expresado por la recurrente sino que se impone la conclusión contraria, o sea que iba a utilizarse como materia prima -lo cual es admitido en la impugnación- dado que se encontraba junto con productos de consumo vigente, tal como consta en los documentos inspectivos incorporados en obrados;

10º) que el agravio relativo a la falta de competencia del Servicio de Convivencia de Departamental a efectos de realizar la inspección de obrados no resulta de recibo en tanto, en primer término, la competencia de referencia, a nivel departamental, se encuentra establecida en el artículo 35, numeral 24, de la Ley N° 9.515 (originariamente denominada "Ley Orgánica Municipal") donde se consigna que los gobiernos departamentales son competentes en materia de policía higiénica y sanitaria, sin perjuicio de lo que corresponda a las autoridades nacionales en la materia;

11º) que en segundo lugar la Resolución N° 1652/13, de 25/4/13, establece en su numeral 4º, literal f) y numeral 5º) literal e) que es el actual Servicio de Convivencia Departamental, con su cuerpo inspectivo, quien tiene competencia para realizar las inspecciones a los locales comerciales, esto es, para fiscalizar su estado general así como para fiscalizar las normas del Volumen VI del Digesto Departamental, entre las que se encuentra el precepto vulnerado en obrados;

12º) que, indirectamente, el recurrente reconoce los hechos constatados en la inspección, al alegar que "*fue un caso puntual y se cumplió la observación al día siguiente*" pretendiendo minimizarlos para lograr que la graduación de la sanción sea menor a la impuesta, extremo que no puede ser de recibo ya que la norma que fija la sanción (artículo D.895, literal f) dispone un mínimo de multa que asciende a 54 UR, esto es, de la misma cuantía que la impuesta en obrados;

13º) que, finalmente, surge de las actuaciones cumplidas que se confirió a la recurrente la vista preceptiva en forma previa a la imposición de la sanción, cumpliéndose con el debido procedimiento, mientras que no surgen elementos probatorios ni de convicción que permitan revisar lo actuado por la Administración a través de la resolución cuestionada;

14º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma ABANIX SA, RUT 215294150014, contra la Resolución N° 820/21/1000, de 1º/11/21 y dictada por la Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 54 UR, por infringir lo dispuesto en el artículo D.895, literal f) del Volumen VI del Digesto Departamental (mercaderías vencidas).-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

4375/22

Expediente Nro.:

2022-3330-98-000607

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Syuji Murakami para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, en virtud de que dicho funcionario ya no se desempeña en el referido Servicio;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere dar de alta a la funcionaria Sra. Florencia Franco para firmar refrendando los mencionados testimonios de partidas;

2o.) que la Unidad Información de Personal expresa que la Sra. Franco no cuenta con deméritos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica y el Servicio de Registro Civil de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de baja al funcionario Sr. Syuji Murakami, CI 3.912.282, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-

2.- Disponer el alta de la funcionaria Sra. Florencia Franco, CI 5.336.458, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-

3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 11 -para notificar a las interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-5420-98-001014

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

María Inés Obaldía, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:** Magali Aguerre, titular de la cédula de identidad número 3495287-7, en su calidad de titular de la empresa denominada Aguerre Baserga Magali Noelle, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218670130015 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Carlos Lallemand, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Soy Aaron". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000186. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 2.208.900 (pesos uruguayos dos millones doscientos ocho mil novecientos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Soy Aaron".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Soy Aaron", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la caja de ahorros en pesos del BROU, identificada con el número 000920503-00001a nombre de Magalí Aguerre. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será Aguerre Baserga, Magali Noelle, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Soy Aaron" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador

público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Soy Aaron" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 1004/22 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Establecer que el gasto de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por pedido FI 111323.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000345

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

4376/22

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000155

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en impulsarla exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas de la Dirección General del Departamento de Cultura, como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurren a su sala;

2o.) que a tales efectos se envió a consideración un proyecto de convenio, al cual la Abogada Asesora del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le formularon observaciones que se adjuntan al texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la solicitud de pedido FI 114811;

CONSIDERANDO: **1o)** lo dispuesto en el artículo 33º, literal c) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, el..... de..... de 2022, **POR UNA PARTE:**

La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Cine Universitario del Uruguay (en adelante Cine Universitario), inscrita en el RUT con el N° 214137330017, representada por....., en su calidad de.....con domicilio en la calle..... de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes: I) El Departamento de Cultura de la IdeM trabaja en un programa que se dirige a la accesibilidad de la cultura de estudiantes que cursan 4º, 5º y 6º de bachillerato en la enseñanza media superior pública, cursos equivalentes a bachillerato en la Universidad de Trabajo del Uruguay, estudiantes de Formación Docentes y de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático. Con este programa se busca favorecer y estimular aspectos educativos y culturales de estos estudiantes. Dicho programa cuenta con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Consejo Directivo Central (CODICEN) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). II) Entre los beneficios con los que contarán los beneficiarios de la Tarjeta se encuentra el ingreso gratuito a determinadas salas de espectáculos de la capital. III) La IdeM y Cine Universitario firmaron un convenio en enero de 2014 para que sea parte de las opciones culturales de los titulares de la tarjeta. IV) Cine Universitario es una institución sin fines de lucro, fundada en 1949, que exhibe obras cinematográficas en funciones de carácter no comercial, contribuyendo por todos los medios a su alcance, al desarrollo de la técnica, la cultura y el arte cinematográfico, así como al fomento del cine experimental, en defensa del cine como arte y medio de expresión. V) Son las consideraciones realizadas las que fundamentan la presente contratación.

SEGUNDO: Objeto: impulsar la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre, y el trabajo con otros programas de la Dirección de Cultura como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurren a la sala de Cine Universitario.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a transferir a Cine Universitario la suma de \$ 323.880 (pesos uruguayos trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta) la que se abonará en una sola partida en el mes de octubre de 2022. Dicha suma se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de Cine Universitario, del Banco, Cuenta Corriente en pesos (\$)

CUARTO: Obligaciones de Cine Universitario: Cine Universitario se obliga a: a) permitir el acceso gratuito a todos los titulares beneficiarios de la tarjeta Montevideo Libre quienes podrán concurrir a una función de cualquiera de las exhibiciones cinematográficas que estén en cartel, cualquiera sea el día de la semana; b) comunicar su programación con la antelación necesaria para potenciar la comunicación entre los beneficiarios; c) bregar por una programación atrayente para el público objetivo del programa Tarjeta Montevideo Libre, fomentando la formación de nuevos espectadores; d) trabajar en coordinación con el Departamento de Cultura para programar hasta tres ciclos en el año dirigidos al público infantil y otros programas del mencionado Departamento como lo son la ópera y la red de bibliotecas; y e) cumplir con

todas las disposiciones previstas en la normativa nacional y departamental para los espectáculos públicos, en lo que resulte pertinente.

QUINTO: Plazo: El plazo de este contrato es de un año contado a partir de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario en con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento, por lo menos.

SEXTO: Responsabilidad: Cine Universitario asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto Tarjeta Montevideo Libre, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, Cine Universitario indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: Rescisión: El incumplimiento las obligaciones a cargo de Cine Universitario dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por la I de M, que quedará facultada a suspender inmediatamente el pago de las sumas pendientes de transferencia, así como a solicitar el reintegro de lo ya abonado y no utilizado para le ejecución del objeto del presente convenio, sin perjuicio de reclamar además los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que Cine Universitario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Cine Universitario declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Rendición de Cuentas: Cine Universitario se obliga a cumplir con la Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y la N° 2554/14 del 23 de junio de 2014 las que declaran conocer y aceptar, debiendo rendir cuentas a la IdeM sobre el destino del dinero transferido.

NOVENO: Reglamentación: Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas hasta la total extinción de las mismas; c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización; y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: Coordinación: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Seguimiento y contralor: El seguimiento y contralor de este convenio lo realizarán funcionarios del Departamento de Cultura.

DECIMO SEGUNDO : Personería y Representación: Cine Universitario acredita su personería jurídica, vigencia y representación invocada según certificado notarial expedido el día por Escribano-----

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista por solicitud de pedido FI 114811.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
I.1

Resolución Nro.:
4281/22

Expediente Nro.:
2021-6446-98-000089

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de regular la ejecución de rellenos en el territorio del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que las Unidades Control y Monitoreo Territorial y Plan de Ordenamiento Territorial de la División Planificación Territorial efectuaron un estudio del marco normativo y del régimen punitivo vigente y en primera instancia tipifican todas "aquellas alteraciones físicas del territorio", no incluidas en la normativa departamental, que de concretarse sin autorización o en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial, son generadoras de perjuicios territoriales y por consiguiente pasibles de ser sancionadas;

2o.) que se seleccionó el caso de los "movimientos de suelo" como la alteración territorial más frecuente y relevante de acuerdo a las presiones que se ejerce sobre el territorio, así como a la gravedad e irreversibilidad de sus perjuicios;

3o.) que dentro de los movimientos de suelo, se seleccionó el caso de los rellenos y se informa que la práctica de rellenos supone una alteración territorial que puede generar perjuicios de distinto tipo, como la modificación del escurrimiento natural de las aguas, inundación de predios vecinos, estrangulamiento de cauces, erosión y pérdida de fertilidad del suelo, contaminación del agua subsuperficial, impedimento o dificultad de los usos previstos, transformaciones en el paisaje, entre otros;

4o.) que se pueden identificar dos tipos de rellenos: aquellos asociados a la preparación de un soporte apto para un uso futuro (Relleno TIPO A) y los que se practican en el marco de una obra de construcción (Relleno TIPO B);

5o.) que se elaboró un documento que contiene propuesta normativa de "Rellenos - Tipo A", desarrollada en consulta con la Gerencia de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental;

CONSIDERANDO: 1o.) la normativa nacional plasmada en las siguientes disposiciones: Ley No. 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), Arts. 37 (Deberes generales relativos a la propiedad inmueble), Lit. c) y d) y 71 (Sanciones); Ley No. 17.283 de fecha 28 de noviembre de 2000 (Protección del Medio Ambiente), Arts. 1 y 3; Ley No. 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019 (Gestión Integral de Residuos); Decreto Ley No. 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas); Ley No. 17.142 de fecha 23 de julio de 1999 (Interpretaciones al

Código de Aguas) y Decreto No. 253/79 de fecha 09 de mayo de 1979 (Aprobación de normativa para prevenir la contaminación ambiental, a través del control de las aguas);

2o.) la normativa departamental plasmada en las siguientes disposiciones: Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 34.870 (Directrices Departamentales) Arts. del Digesto Departamental D. 1919, D.1920, D. 1920.1 (Definición de residuos no domiciliarios, regulación de su transporte y Registro obligatorio en la División Limpieza de los establecimientos generadores de residuos no domiciliarios, de las empresas y vehículos autorizados para realizar su transporte), D. 223.279 (movimientos de tierra en Suelo Rural); Resoluciones Nos. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017 (recolección, transporte y disposición final de residuos no domiciliarios) y 3228/20 de fecha 14 de setiembre de 2020 (Autorización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para ingreso al Servicio de Tratamiento de Disposición Final de Residuos para los Residuos No Domiciliarios);

3o.) que es conveniente desarrollar normativa específica con el objetivo de regular la práctica adecuada de rellenos;

4o.) que los Directores Generales de los Departamentos de Planificación y Desarrollo Ambiental manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución a efectos de ser remitido a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.-A los efectos de la aplicación de la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

A) Relleno TIPO A: Alteración de los perfiles topográficos naturales o existentes a través de la disposición de material en un predio y que no está asociado a un permiso de construcción.

Se vinculan a este tipo, los casos donde un particular recibe material de relleno procedente de obras civiles.

B) Suelo admisible: Los rellenos comprendidos en esta norma son admitidos en los suelos Urbanos y Suburbanos (en todas sus subcategorías) y en aquellos suelos Rurales Productivos únicamente cuando cuenten con atributos potencialmente transformable a suelo suburbano no habitacional intensivo. En el resto del Suelo Rural, se podrían admitir rellenos únicamente asociados a proyectos acordes a los usos previstos para esa subcategoría de suelo.

C) Tipología de materiales a considerar en relación a un relleno:

Los materiales admitidos deben ser no contaminados con sustancias químicas, biológicas o cualquier otro tipo de elemento extraño que signifique no cumplir con ser un material inerte, con granulometría

adecuada para su compactación.

A los efectos de considerar materiales provenientes de Obras Civiles se establecen las siguientes definiciones:

C.1) Tierras de excavación: tierras libres de escombros y que no son Horizonte A o B;

C.2) Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) residuos mayoritariamente inertes con posibles contenidos hasta un 10 % de otros materiales no peligrosos usados en la construcción de difícil separación.

D) En concordancia con la el Art. 3 de la Ley No. 19.829 sobre Gestión Integral de Residuos se establecen las siguientes definiciones:

D.1) Generador del residuo: persona física o jurídica, pública o privada, de cuya actividad se generen residuos, ya sea en forma permanente, esporádica o eventual.

D.2) Gestor de residuos: persona física o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de gestión de residuos y que se encuentra autorizada de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Criterios establecidos según subcategorías de Suelo definidas en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

2.A Suelo Suburbano No Habitacional, Suburbano No Habitacional Intensivo y Suelo Rural Productivo con Atributo Potencialmente Transformable (APT) a Suburbano No Habitacional Intensivo:

2A.1 Parámetros territoriales. Concepto: En este tipo de suelos se admiten aquellos rellenos tendientes a conformar un soporte adecuado para recibir usos acordes a la normativa vigente.

A tales efectos se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2A.1.1 Superficie máxima: El área máxima de disposición es la determinada por la normativa vigente relativa a impermeabilización de suelo (FIS) para cada subcategoría de suelo independientemente de la permeabilidad del relleno. El relleno propuesto debe optimizar la posibilidad de realizar la menor cantidad y mayor extensión posible de plataformas horizontales (pendiente inferior a 2,5 %).

2A.1.2 Altura: La altura máxima del relleno no puede superar los 3 m con respecto al nivel pre-existente en el punto más cercano del perímetro del predio.

El relleno no puede superar el metro de altura con respecto a la cota máxima del terreno existente salvo que se justifique para alcanzar el nivel de calle existente o proyectado.

2A.1.3 Talud: Todos los taludes deben contar con una pendiente menor o igual a 30 grados y ser finalizados con cobertura vegetal a los efectos de evitar la erosión y compatibilizar con el entorno.

2A.1.4 Retiros: Aplica el retiro frontal vigente para la edificación. En este no se puede rellenar por

encima del nivel de rasante vial existente o proyectada, asegurando el drenaje pluvial correspondiente. Se aplica el retiro perimetral vigente para la edificación. En este no se puede rellenar por encima del nivel preexistente en el límite del predio.

2A.1.5 Afectaciones: No se puede rellenar en afectaciones ni servidumbres, ni en los retiros frontales asociados a las afectaciones.

Cuando el predio forme parte de un sector con Atributo Potencialmente Transformable o cuya superficie supere los 90000 (noventa mil) metros cuadrados entre componentes de la trama de circulación vial, la Administración puede definir sectores del predio que no podrán ser rellenados como previsión de futuras aperturas de calle.

Cuando el predio forme parte de un sector, para el cual un Instrumento de Ordenamiento Territorial proponga su estructuración, la Administración puede definir sectores del predio que no podrán ser rellenados como previsión de futuras aperturas de calle, incluyendo las condiciones definidas para los futuros retiros frontales.

2A.2 Funcionamiento hidráulico, cualidades ambientales y cualidades del soporte. Concepto: Las modificaciones al caudal y las salidas y entradas de agua al predio generadas por los rellenos no pueden afectar a otros predios ni al espacio público. Se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2A.2.1 Humedales, cursos de agua, planicies de inundación y líneas de puntos bajos:

Se mantendrá la naturalidad de los humedales y cursos de agua. No se podrá modificar su recorrido, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

Se deberá mantener una faja mínima de 10 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales, de acceso libre para tareas de mantenimiento. Se preservará la topografía y el ecosistema natural en una faja mínima de 25 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales.

No se podrán realizar rellenos en las áreas inundables con períodos de retorno menor a 100 años, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

No se podrán realizar rellenos que afecten la continuidad de los ecosistemas en torno a los cursos de agua y humedales, ni que desconecten hidráulicamente el cauce con la planicie de inundación.

Se mantendrá la mayor naturalidad posible de los puntos bajos. Los rellenos mantendrán las líneas de puntos bajos sin afectar su traza, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente. Deberán preservar una faja mínima de 15 metros a eje de la línea de puntos bajos, a ambos lados, para tareas de mantenimiento.

2A.2.2 Evacuación de pluviales: Las variaciones en el escurrimiento producidas por el relleno, deben ser resueltas en el propio predio mediante tratamiento de su superficie (incorporación de vegetación, aumento de la rugosidad) o proyecto de drenaje (medida de control de escurrimiento, conducciones, amortiguación, entre otros aspectos) avalado por la oficina competente.

2A.2.3 Pasivos ambientales: En caso de predios contaminados o con pasivos ambientales, el proyecto

de relleno debe incluir las medidas de remediación correspondientes avaladas por la administración.

2A.2.4 Retiro de cobertura vegetal: No se puede rellenar sobre la cobertura vegetal del predio. Previo a la realización de cualquier relleno deberá retirarse la cobertura vegetal.

2A.2.5 Composición de los rellenos: Los rellenos deben realizarse únicamente con materiales definidos en 1.C cuya granulometría admita la compactación mínima requerida para la capacidad de soporte indicada en 2A.2.7 y sea menor a 50 cm. Los Horizontes A y B (capa superior oscura formada por un suelo rico en materia orgánica) pueden utilizarse únicamente como cobertura final.

2A.2.6 Criterios de disposición en el predio: Los rellenos deben realizarse en capas finas menores a 50 cm, dispersando el material y compactando cada capa, evitando la sumatoria de vertidos puntuales y concentrados de material.

2A.2.7 Capacidad de soporte: La capacidad de soporte final del predio rellenado no puede ser inferior a 1 kg/cm^2 (un kilo por centímetro cuadrado), sujeto a verificación teórica de acuerdo con el proyecto presentado y, luego de ejecutado, in situ en cualquier horizonte temporal y cualquier ubicación posible del relleno.

2.B Suelo Suburbano No Habitacional de Servicios

Las oficinas competentes **podrán** ajustar los parámetros anteriores al caso particular correspondiente a esta subcategoría de suelo.

2.C Suelo Suburbano Habitacional, Urbano No Consolidado y Urbano Consolidado:

2C.1. Parámetros territoriales. Concepto: Se admiten aquellos rellenos que se justifiquen para conformar un soporte adecuado para recibir usos acordes a la normativa vigente. Se puede rellenar lo estrictamente necesario para lograr los niveles de terreno que faciliten la saneabilidad (de aguas servidas y pluviales) por gravedad de las futuras construcciones. La administración puede negar la solicitud o requerir ajustes al proyecto de relleno cuando considere que el relleno propuesto no está debidamente justificado.

A tales efectos se habilitará un relleno que cumpla con las siguientes características:

2C.1.1 Superficie máxima: No aplica.

2C1.2 Altura: El relleno no puede superar el nivel mínimo que asegure la conexión por gravedad a colector de saneamiento según la profundidad determinada por la oficina competente.

2C1.3 Talud: Todos los taludes deben contar con una pendiente menor o igual a 30 grados y ser finalizados con cobertura vegetal.

2C1.4 Erosión: Se deben tomar las medidas necesarias para evitar la erosión, deslizamiento y/o deslave de los materiales de relleno.

2C1.5 Retiros: No aplica.

2C1.6 Afectaciones: No se puede rellenar afectaciones, ni servidumbres, ni en los retiros frontales asociados a las afectaciones.

Cuando el predio esté incluido en un sector del territorio que supere los 20.000 (veinte mil) metros cuadrados entre componentes de la trama de circulación vial, la Administración puede definir áreas del

predio que no podrán ser rellenadas como previsión de futuras aperturas de calle.

Cuando el predio forme parte de un sector, para el cual un Instrumento de Ordenamiento Territorial proponga su estructuración, la Administración puede definir áreas del predio que no podrán ser rellenadas como previsión de futuras aperturas de calle, incluyendo las condiciones definidas para los futuros retiros frontales.

2C.2 Funcionamiento hidráulico, cualidades ambientales y cualidades del soporte. Concepto: Las modificaciones al caudal y las salidas y entradas de agua al predio generadas por los rellenos no pueden afectar a los predios linderos y al espacio público. El excedente o déficit de escurrimiento producidos por el relleno deben ser mitigados in situ o conducidos hacia los sistemas urbanos de drenaje, según corresponda.

Se habilitará un proyecto que cumpla con las siguientes características:

2C.2.1 Humedales, cursos de agua y planicies de inundación:

Se mantendrá la naturalidad de los humedales y cursos de agua. No se podrá modificar su recorrido, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

Se deberá mantener una faja mínima de 10 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales, de acceso libre para tareas de mantenimiento. Se preservará la topografía y el ecosistema natural en una faja mínima de 25 metros en cada margen, a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas para cursos de agua y a partir del límite del sistema natural para humedales.

No se podrán realizar rellenos en las áreas inundables con períodos de retorno menor a 100 años, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente.

No se podrán realizar rellenos que afecten la continuidad de los ecosistemas en torno a los cursos de agua y humedales ni que desconecten hidráulicamente el cauce con la planicie de inundación.

Se mantendrá la mayor naturalidad posible de los puntos bajos. Los rellenos mantendrán las líneas de puntos bajos sin afectar su traza, salvo que se realice proyecto avalado por la oficina competente. Deberán preservar una faja mínima de 15 metros a eje de la línea de puntos bajos, en ambas márgenes, para tareas de mantenimiento.

2C.2.2 Evacuación de pluviales: Las pluviales deben ser captadas dentro del predio y conducidas hacia la infraestructura urbana de drenaje en las condiciones que la misma requiera con proyecto de drenaje avalado por la administración. Si el proyecto de drenaje urbano mantiene cursos de agua o líneas de puntos bajos dentro del predio, podrán ser utilizados para evacuar pluviales con las condiciones que el proyecto determine.

2C.2.3 Impermeabilización: Los rellenos se consideran suelo impermeable. Si el área del relleno sobrepasa el área de impermeabilización definida por Digesto Departamental o por la presente normativa, se debe implementar Medidas de Control de Escurrimiento avaladas por la administración.

2C.2.4 Pasivos ambientales: En caso de predios contaminados o con pasivos ambientales, el proyecto de relleno debe incluir las medidas de remediación correspondientes avaladas por la Administración.

2C.2.5 Retiro de cobertura vegetal: No se podrá rellenar sobre la cobertura vegetal del predio. Previo a

la realización de cualquier relleno deberá retirarse la cobertura vegetal.

2C.2.6 Composición de los rellenos: Los rellenos deben realizarse con materiales definidos en 1.C. cuya granulometría admita la compactación mínima requerida para la capacidad de soporte indicada en 2C.2.8 y sea menor a 50 cm. Los Horizontes A y B (capa superior oscura formada por un suelo rico en materia orgánica) pueden utilizarse únicamente como cobertura final.

2C.2.7 Criterios de disposición en el predio: Los rellenos deben realizarse en capas finas menores a 50 cm, dispersando el material y compactando cada capa, evitando la sumatoria de vertidos puntuales y concentrados de material.

2C.2.8 Capacidad de soporte: La capacidad de soporte final del predio rellenado no puede ser inferior a 1 kg/cm² (un kilogramo por centímetro cuadrado) sujeto a verificación teórica de acuerdo con el proyecto de relleno y real, luego de ejecutado, en cualquier horizonte temporal y toda ubicación posible del terreno.

2.D Suelo Rural:

En esta categoría de suelo se podrán admitir rellenos únicamente asociados a proyectos acordes a los usos previstos para cada subcategoría.

Artículo 3º.-Gestiones requeridas: Para la realización o ampliación de un relleno en un predio , se requiere gestionar un "Permiso de Recepción de Rellenos" ante la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4º.-Permiso de Recepción de Rellenos (PRR): El Permiso de Recepción de Rellenos debe ser gestionado por un Responsable Técnico (Ingeniero o Arquitecto) con el aval del propietario del predio o alguna de las figuras comprendidas en la Resolución No. 3596/06 de fecha 18 de setiembre de 2006, ante el Departamento de Desarrollo Ambiental. El PRR será otorgado por un período no mayor a 2 años, variable según el volumen involucrado, y una forma final definida en el proyecto de relleno. Quedará condicionado a la habilitación de los Generadores y los Gestores de residuos involucrados.

El Permiso de Recepción de Rellenos debe contar con:

1) Declaración Jurada del Responsable Técnico y Propietario sobre proyecto de relleno que cumpla con la presente resolución.

Debe incluir:

1. Proyecto de relleno con los recaudos que den cuenta de la situación actual y final del terreno que expliciten y evalúen los impactos asociados, el cumplimiento de la presente resolución y la normativa vigente.
2. La habilitación del generador y del gestor de residuos cuando corresponda.

2) Se requiere un estudio adicional cuyo alcance lo define la oficina competente, cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. el relleno propuesto ocupa un área superior a la definida por el FIS vigente admitido (en aquellas áreas donde se aplica el FIS),

2. el predio contiene cuerpo de agua o línea de puntos bajos, o se encuentra a menos de 500 metros de los mismos,
3. el volumen a disponer supera los 3000 m³ (metros cúbicos),
4. el predio se encuentra en áreas que admiten usos habitacionales, o a 200 m de las mismas, y/o sobre avenida principal o ruta.

Artículo 5°.-Excepciones:

5.A La presente Resolución no aplica para el caso de canteras.

5.B Cuando el total de relleno en un predio es igual o inferior a un volumen de 10m³ queda exceptuado de gestionar el permiso de recepción de rellenos. No exime del cumplimiento de los criterios expuestos en la presente normativa.

Artículo 6°.-Sanciones: El incumplimiento a las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 57, 58 y 59 del Decreto No. 37.847, de fecha 03 de diciembre de 2021.

6.1 Si el incumplimiento refiere a la composición del relleno por no ajustarse a lo establecido en el artículo 1.C), contener materiales no inertes y residuos contaminantes (lixiviados, industriales, chatarra, electrónicos, hospitalarios, etc), los rellenos son considerados vertidos, y corresponde la aplicación de la siguiente tabla:

Escala del vertido	Monto de la sanción
Incipiente	350 UR
No Incipiente	350 UR + (7UR por m ³)

La escala se determina en función de la dimensión del vertido cuantificado, hasta 50 m³ se considera escala incipiente; mayor o igual a 50 m³ se considera no incipiente. El monto de la multa en la escala No Incipiente resultará de multiplicar los m³ de vertido (por encima de los 50 m³) por 7 UR. El monto de la multa se determinará desde el mínimo establecido, en el presente decreto, hasta el máximo legal.

6.2 Si el incumplimiento refiere a los restantes parámetros establecidos en esta normativa, se considera un relleno irregular, y corresponde la aplicación de la siguiente tabla:

	Gravedad de la infracción		
Escala del relleno irregular	Grado I	Grado II	Grado III

Incipiente	50 UR	150 UR	350 UR
No Incipiente	50 UR + (1 UR por m ³)	150 UR + (3UR por m ³)	350 UR + 7 UR por m ³)

La escala se determina en función del volumen del relleno cuantificado en metros cúbicos: hasta 50 m³ se considera escala incipiente; mayor o igual a 50 m³ se considera no incipiente. En la escala no incipiente el monto de la multa se determinará desde el mínimo establecido para cada grado, en el presente decreto, hasta el máximo legal, dependiendo de la escala del relleno como se indica en tabla.

6.3 La gravedad de la infracción se determina en función del perjuicio ocasionado, considerando la conjunción de incumplimientos en los aspectos hidráulicos, ambientales y territoriales establecidos en la presente normativa.

Gravedad de la Infracción	
Grado 1	Incumplimiento respecto a taludes.
	Incumplimiento respecto a retiros y afectaciones.
	No cuenta con el PRR.
Grado 2	Relleno de predios rurales.
	Inundación a predios vecinos o al espacio público, incorrecta evacuación de pluviales.
	Excede altura y/o FIS permitido.
	Composición con materiales admitidos, pero en condiciones distintas a las reglamentarias: ROCs mayores a 50 cm, más de 10 % de materiales inertes (vidrio, plástico, membranas, etc.).
Grado 3	Afectación a cursos de agua, humedales y otros sistemas naturales y planicies de inundación.

Artículo 7.-Reincidencia: La primera reincidencia a cada infracción se penará con el importe inicial incrementado en un 50 %, la segunda reincidencia se penará con el importe inicial incrementado en un 100 % y la tercera y ulteriores con el importe inicial incrementado en un 150 %.

Artículo 8°.-Cuando el relleno o vertido sea en un predio aplica esta normativa y no otra.

Artículo 9°.-La Intendencia de Montevideo reglamentará las disposiciones del presente decreto en el plazo de 6 meses a partir de la puesta en vigencia.

Artículo 10°.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
I.2

Resolución Nro.:
4280/22

Expediente Nro.:
2021-6370-98-000234

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros", en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5058/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobaron los pliegos de condiciones que regirán la obra mencionada, así como el Anuncio Específico de Adquisiciones y se autorizó a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano (UEPSU) a señalar día, mes y año, tanto para la recepción de ofertas como para su apertura y consultas previas;

2o.) que el 19 de mayo de 2022 se llevó a cabo la apertura de ofertas, conforme surge del acta incorporada en actuación No. 5 del presente expediente, oportunidad en la cual se presentaron al llamado cuatro oferentes: Stiler S.A., Ciemsa, Teyma S.A. y el Consorcio Saceem-Grinor, quedando todas habilitadas para participar en la Licitación;

3o.) que se realizó la apertura de las ofertas económicas (sobre No. 1) y posteriormente se determinó el orden de precios para comparación, de total conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones;

4o.) que mediante Resolución No. 2249/22, de fecha 13 de junio de 2022, se habilitó a la mencionada Unidad a proceder a la apertura de la oferta técnica (sobre No. 2) de la empresa Stiler S.A. por ser la oferta ubicada en el primer lugar del orden de prelación anteriormente mencionado;

5o.) que con fecha 21 de junio de 2022 se realizó la apertura del sobre No. 2 de dicha oferta, procediéndose a su estudio;

6o.) que en informe de fecha 17 de agosto de 2022, la UEPSU, luego de realizado el análisis de las condiciones formales, financieras y técnicas del oferente, concluyó que la propuesta de la empresa Stiler S.A. cumple sustancialmente con los requisitos para la construcción de la obra, sugiriendo su adjudicación;

7o.) que la Comisión Técnica Asesora, compartiendo lo informado por dicha Unidad, aconsejó la prosecución de las actuaciones en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que por la nota O-CSC/CUR-WSA-977/2022, de fecha 19 de setiembre de

2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) expresó que analizada la documentación presentada, no existen observaciones que formular a la propuesta de adjudicación;

2o.) que a los efectos de atender la erogación correspondiente se efectuaron las solicitudes de pedido FI No. 0000114063 en pesos uruguayos, por concepto de obra - rubro 2023 (\$ 131:390.608,00), imprevistos de obra - rubro 2024 (\$ 19:640.289,55), leyes sociales de obra - rubro 2023 (\$ 22:650.878,00) y leyes sociales de imprevistos - rubro 2024 (\$ 3:465.933,45) y No. 0000114102 en dólares americanos, por concepto de obra - rubro 2023 (U\$S 270.402,00) e imprevisto de obra - rubro 2024 (U\$S 40.560,00);

3o.) que los pedidos señalados corresponden a los ejercicios 2023 y 2024 por cuanto no se realizarán imputaciones en el presente ejercicio;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se adjudique la obra de referencia en el sentido sugerido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar la empresa Stiler S.A., RUT No. 210129280011, la Licitación Pública Internacional para la realización de la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros", en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás documentos que rigieron la respectiva licitación y por los siguientes montos:

Adjudicataria	STILER S.A.		
Total oferta en pesos	\$	131:390.608	(1)
Monto imponible declarado	\$	31:130.948	
Leyes sociales (72,76 % monto imponible declarado)	\$	22:650.878	(2)
Subtotal de adjudicación en pesos incluyendo leyes sociales	\$	154:041.486	(3)=(1)+(2)
15 % imprevistos en pesos incluyendo leyes sociales	\$	23:106.223	(4)
Total oferta en dólares americanos	U\$S	270.402	(5)
15 % imprevistos en dólares americanos	U\$S	40.560	(6)

Total adjudicación en pesos incluyendo leyes sociales e imprevistos (15 %)	\$	177:147.709	(7)=(3)+(4)
Total adjudicación en dólares americanos incluyendo imprevistos (15 %)	U\$S	310.962	(8)=(5)+(6)

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General; cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para la realización de las notificaciones correspondientes.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4377/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000088

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las tareas de mantenimiento, limpieza y recolección de residuos, servicio denominado "zona limpia", dentro del Municipio F, por el período comprendido entre el 1o. al 30 de junio del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3978/22, de fecha 3 de octubre de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 1:468.312,97, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 11 de octubre del corriente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo No. 33 (Procedimiento) del TOCAF;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Asociación presta servicios de recolección y zona limpia en una ubicación donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, así como también de podas, escombros y voluminosos;

4o.) que, a través de expediente No. 2022-4450-98-000005, pedido No. E101070001, se finalizó la gestión de la compra directa por excepción por dicho servicio, por un período máximo de 5 (cinco) meses, habiéndose notificado de la adjudicación el día 5 de julio del corriente año;

5o.) que continua informando que, mientras transcurría el proceso licitatorio se debió seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza en forma continua, por razones sanitarias e higiénicas, ya que entre la culminación del contrato y la adjudicación de la licitación quedó un período sin cobertura de servicios, resintiéndose la recolección de los residuos domiciliarios de la zona;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3978/22, de fecha 3 de octubre de 2022, por la suma \$ 1:468.312,97 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos doce con 97/100), según pedido de convalidación No. 5500000415, a favor de la Asociación

Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), RUT No. 214776520019, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4378/22

II.2

Expediente Nro.:

2017-9073-98-000061

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del predio padrón No. 431.031 (antes padrones Nos. 427.649 y 429.779), propiedad de la empresa FREEBELA S.A., ubicado sobre la calle Luis Alberto de Herrera No. 1279, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de colector provisorio presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen, y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 76.000,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10 % del costo total estimado de la obra); y \$ 30.400,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4 % del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo los documentos de pago No. 9876175 por la suma de \$ 30.400,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos) por la dirección y contralor de la obra; mientras que por expediente No. 2022-9073-98-000088 se tramitó la confirmación del pago de la garantía y su debida asignación, hecho confirmado por la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, garantía No. 100074571 por un valor de \$ 76.000,00 (pesos setenta y seis mil);

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del predio padrón No. 431.031 (antes padrones Nos. 427.649 y 429.779), propiedad de la empresa FREEBELA S.A, ubicado sobre la calle Luis Alberto de Herrera No. 1279, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, correspondiente al Municipio CH.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4279/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000142

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas relacionadas con Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza inició un proceso licitatorio con el fin de atender las necesidades de limpieza y recolección de residuos en el mencionado Municipio y barrio, que se encuentra en proceso;

2º.) que para no resentir los servicios y mantener las condiciones sanitarias y de higiene se llevó a cabo una solicitud de Compra Directa por Excepción N° E 113405 donde se establecieron las condiciones particulares regirán el llamado;

3º.) que la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, presentó una cotización que se ajusta a los precios normales del mercado;

4º.) que la mencionada división solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

5º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E113405 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 6:768.926,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis), impuestos incluidos para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E113405 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 6:768.926,00 (pesos

uruguayos seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis), impuestos incluidos para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná..

2º.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3º.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido SAP N° E113405001.

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

4278/22

Expediente Nro.:

2022-0630-98-000003

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E110873 para la captación, extracción y quema del biogás que se produce en el relleno sanitario del Servicio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que el mencionado servicio inicia el proceso de compra directa por excepción a fin de asegurar la continuidad operativa de la planta reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero mientras se tramita una licitación pública para el tratamiento del biogás;

2º.) que el presupuesto presentado por ABORGAMA (razón social DUCELIT SA), cumple con lo establecido en la memoria descriptiva que rige el este llamado dado que es la única empresa en el país con la capacidad y tecnología necesarias para realizar las tareas solicitadas;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar al amparo del Art. 33, literal D, numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) la Compra Directa Por Excepción N° E110873 a la empresa DUCELIT S.A., proveedor N° 2124172400, por el monto total de \$ 62:600.344 (pesos uruguayos sesenta y dos millones seiscientos mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) la Compra Directa Por Excepción N° E110873 a la empresa DUCELIT S.A., proveedor N° 2124172400, por el monto total de \$ 62:600.344 (pesos uruguayos sesenta y dos millones seiscientos mil trescientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos.

2º.- Atender la erogación con cargo a los pedidos N°s E110873001 y E10873002.

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y al Servicio de Disposición Final de Residuos y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

4379/22

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000028

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3761/22 de fecha 19 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado acto administrativo se aprobó el texto del convenio a suscribirse con El Círculo Informático, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años;

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que la empresa presentó el certificado de representación de la que surge que su razón social se denomina Evertil Sociedad Anónima;

3o.) que además solicita se deje sin efecto la Resolución N° 3761/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 y se apruebe el texto del convenio con la razón social citada y en las mismas condiciones;

4o.) que Evertil S.A (Circulo Informático), es un instituto de enseñanza privada que cuenta con vasta experiencia en el dictado de cursos de las áreas de informática, diseño, sistemas, técnica, empresarial y contable;

5o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta dorada, descuentos en los cursos que imparte el citado instituto;

6o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3761/22 de fecha 19 de setiembre de 2022.-

2.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Evertil Sociedad Anónima (Circulo Informático) y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EVERTIL S.A EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA • En la ciudad de Montevideo el de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: Evertil Sociedad Anónima** (Círculo Informático) en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217456730017, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 8 de Octubre N° 2706 esquina Garibaldi de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: Evertil Sociedad Anónima se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 30% de descuento para quienes abonen el valor total del curso ya sea al contado o con tarjeta de crédito (en una o más cuotas sin recargo) o 20 % de descuento en caso de pago del curso en cuotas.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se

responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresadeclara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresaEvertil Sociedad Anónima acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4380/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000134

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) como respuesta integral y transitoria a la actual situación de emergencia socio económica y sanitaria, priorizando las condiciones de vida de mujeres con hijos a su cargo, adultos mayores, personas sin redes de apoyo y personas sin ingresos;

RESULTANDO: 1o.) que a los impactos en la salud de la población que significó la situación de emergencia sanitaria, se agrega actualmente el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo principalmente en las mujeres, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

2o.) que esta Intendencia ha desarrollado 2 (dos) ediciones del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a más de 3000 (tres mil) participantes;

3o.) que dentro del eje 1: trabajo, empleo, generación de ingresos, educación del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), se define la realización del programa "ABC Trabajo" dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socio económica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

4o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos socio educativos laborales de intervención mediante el desarrollo de tareas de valor local en lugares que al momento no son abarcadas por esta Intendencia y/o por los Municipios;

5o.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales no formula observaciones a la propuesta de referencia;

6o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad con la realización del programa;

CONSIDERANDO: 1o.) que se está llevando adelante la tercera edición del programa, que prevé la realización del proyecto "100 Mujeres Sembrando Huertas y Jardines", el que se desarrollará por un período de 10 (diez) meses y contará con la participación de 100 (cien) mujeres, que serán seleccionadas mediante la realización de un llamado a interesadas, conformando una lista de prelación de la cual las entidades adjudicatarias de las licitaciones abreviadas realizarán entrevistas para constatar los siguientes requisitos: ausencia de ingresos propios formales, tener entre 18 y 60 años de edad, residencia en el Departamento de Montevideo, contar con una red de cuidados que le permita sostener el proceso, tener 3° (tercer) año de ciclo básico aprobado como mínimo, preferentemente con experiencia asociativa a nivel personal o laboral, motivación para el trabajo en equipo, capacidad de autogestión, iniciativa y proactividad, adaptabilidad a los cambios y manejo básico de dispositivos digitales (teléfonos móviles, pc e internet), sin perjuicio de otros que puedan surgir del pliego de llamado;

2o.) que la lista a confeccionarse para el referido proyecto, incluirá cupos de 12% para mujeres afrodescendientes, 8% para mujeres con discapacidad, 4% para mujeres trans, 2% para mujeres víctimas de violencia basada en género derivadas de las Comuna Mujer, 3% de mujeres trabajadoras sexuales que estén habilitadas por el MSP, 2% mujeres recientemente liberadas y también el 3% de mujeres migrantes que posean cédula de identidad uruguaya;

3o.) que para preseleccionar a las participantes del proyecto, esta Intendencia invitará a las instituciones públicas y/o privadas que trabajen o se vinculen con la población objetivo, a postular mujeres que cumplan con los requisitos antes referidos para el proceso socio-educativo laboral, realizando un sorteo del que resultará una lista para luego proceder con las entrevistas de selección corroborando el cumplimiento de los requisitos; una vez finalizado este proceso se enviará la lista de prelación final a la organización adjudicataria del proyecto;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Social, como excepción a lo dispuesto por Resolución N° 3165/21 y N° 2817/22 de fechas 26 de agosto de 2021 y 11 de julio de 2022 respectivamente, la realización de un llamado a instituciones públicas y/o privadas que trabajen o se vinculen con mujeres para que postulen a aquellas que posean los requisitos y perfil detallados en la parte expositiva de la presente resolución, a fin de que puedan participar del proceso de selección que realizará esta Intendencia, con la finalidad de conformar una lista de prelación para participar del proyecto "100 Mujeres Sembrando Huertas y Jardines", en el marco de la 3ª (tercera) edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica y de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

4381/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6547-98-000010

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: que dentro del marco del proyecto "Montevideo Plataforma Experimental" (Resolución N° 3602/16) la empresa Mebilor S.A. presentó a la Unidad de Internet de las Cosas (IoT), una propuesta para la instalación de equipos electrónicos a bordo de buses del Sistema de Transporte Metropolitano.

RESULTANDO: 1°) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes ha venido impulsando la realización de pruebas, tanto en nuestra ciudad como en distintas dependencias de la Intendencia, probando diferentes tecnologías que sirvan de apoyo a la gestión de sus servicios;

2°) que en esta oportunidad se evaluó una propuesta para la instalación de equipos electrónicos a bordo de buses del Sistema de Transporte Metropolitano, cuya finalidad es proveer una gestión centralizada de la información que se produce localmente (en el bus) durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, como ser datos de la expendedora, ubicación, conteo de pasajeros, apertura de puertas, datos técnicos de funcionamiento del propio bus, entre otros.

3°) que este tipo de dispositivos se encuentra en la línea de trabajo del equipo del STM (Sistema de Transporte Metropolitano) y al ser desarrollado por una empresa nacional, ofrece la posibilidad a los técnicos de la Intendencia de Montevideo de incidir y ajustar las características y necesidades particulares, tanto presentes como futuras;

4°) que la Unidad Aplicaciones de la Gerencia de Tecnología de la Información ha dado su aval para proseguir con el proceso;

5°) que con fecha 18/10/22 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) la Resolución N° 3602/16, del 08/08/16, por la cual se aprobó el texto de convenio tipo a celebrarse con cada uno de los actores en el marco del programa Montevideo Plataforma de Experimentación;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende pertinente su aprobación;

3°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio conforme a la Resolución 3602/16 del 08/08/16, a celebrarse entre esta Intendencia y la empresa MEBILOR S.A. **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de dos mil veintidós comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360 de Montevideo, representada en el acto por ... en su calidad de ... y **POR OTRA :** la empresa Mebilor S.A (en adelante denominado "la **PARTE** contratante"), RUT 216538700016, con domicilio en Cardal 3092, Montevideo, Uruguay, representada por ..., en su calidad de ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** 1) En el marco del programa de Ciudades Inteligentes la IdeM se propone impulsar iniciativas que promuevan la colaboración y la co-creación con distintos actores en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas. 2) Montevideo dispone de una plataforma para ciudades inteligentes la cual permite integrar distintas soluciones 3) Uruguay, y en particular Montevideo, cuenta con universidades, centros de emprendedurismo, emprendedores y empresas locales que han posicionado al país en un lugar muy destacado en materia tecnológica, así como un conjunto de políticas públicas que han permitido contar con una infraestructura tecnológica 4) Esta Intendencia se propone facilitar el desarrollo de productos tecnológicos basadas en la electrónica, la informática, la robótica, la mecánica y demás áreas afines, disponiendo del espacio del Departamento para el testeo de los prototipos generados. 5) Asimismo se impulsa la integración de aplicaciones móviles con dispositivos que configuran lo que se denomina internet de las cosas 6) Esta iniciativa busca contribuir a fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un agente integrador a nivel local de las tecnologías 7) La contratante reúne el conocimiento, las herramientas y una propuesta específica a testear en Montevideo 8) Que dicha propuesta es de interés departamental 9) En este marco se suscribe el convenio entre las partes a los efectos de describir el alcance de la relación entre la IdeM y la contratante.- **SEGUNDO: Objeto:** Evaluar el sistema electrónico para la gestión de parámetros y otros datos de interés surgidos a bordo de los buses del Sistema de Transporte Metropolitano, datos de la expendedora, ubicación, conteo de pasajeros, apertura de puertas y datos técnicos de funcionamiento del propio vehículo, a efectos de su eventual adquisición.-**TERCERO: Obligaciones de la contratante:** A) la contratante desarrollará prototipos basados en la propuesta específica presentada denominada como anexo 1, que forma parte integrante de este convenio B) Una vez que los mismos sean aceptados y declarados de interés por la IdeM, se coordinará el testeo C) los mismos serán testeados en Montevideo plataforma de experimentación, en las condiciones y en el espacio físico que la IdeM establezca a sus efectos D) Una vez culminado el testeo, la empresa deberá entregar un informe de resultados.-**CUARTO: Obligaciones de la IdeM:** la IdeM ofrece como parte de su contribución: A) Realizar una validación inicial de la propuesta para comprobar el interés de la misma con el objetivo de mejorar la calidad de la vida de la ciudadanía B) Disponer de un espacio físico en la ciudad para que la empresa pueda testear los dispositivos. C) Disponer con los funcionarios que colaboren con la tarea de puesta en territorio de los mismos D) Facilitar la información que sea necesaria tanto para la puesta en producción como para la evaluación de los resultados E) Analizar el informe de resultados presentado por la contratante y realizar y comunicar su propia evaluación de resultados de acuerdo a los objetivos previstos F) Coordinar con la contratante las acciones de comunicación a los efectos de lograr los objetivos del presente

convenio G) En caso que lo crea conveniente, podrá adquirir los dispositivos testeados siempre que su costo no exceda el de la compra directa.- **QUINTO: Vigencia del convenio:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la firma y por el plazo máximo de doce meses consecutivos a contar de dicha firma.- **SEXTO: Responsabilidad:** la contratante asume la responsabilidad jurídica y económica ante cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, excluyendo a la IdEM de toda responsabilidad.- **SÉPTIMO: Coordinación:** la contratante y la IdEM a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente acordarán los mecanismos de coordinación a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- **OCTAVO: Prohibiciones:** las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.- **NOVENO: Las partes acuerdan:** A) Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. B) Constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: Rescisión del convenio:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdEM, que la parte contratante declara conocer y aceptar.- **ONCEAVO: Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DUODÉCIMO: Representación:** La parte contratante acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ... por el/la Esc Y para constancia las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede;

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la empresa MEBILOR S.A., a la División Asesoría Jurídica, y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y al Servicio de Escribanía para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 12 de setiembre de 2022

Sres. Intendencia Municipal de Montevideo
Presente

Nos comunicamos a través de la presente a los efectos de hacerles llegar a ustedes nuestra propuesta de servicios.

Estamos interesados en poner a disposición de la Administración Municipal algunas soluciones tecnológicas relacionadas al Sistema de Transporte Metropolitano, particularmente referidas a dispositivos electrónicos a ser instalados en los buses de transporte de pasajeros que circulan por la Ciudad.

Se detallan en este documento las soluciones que proponemos y verán que -al márgen de proveer los equipos que se mencionarán- queremos establecer un ámbito de investigación y desarrollo con los equipos de “Ciudades Inteligentes”, “IOT” y “Sistema de Transporte Metropolitano” de la IM, que posibilite avanzar en nuevas soluciones de cara al futuro.

Tenemos relación de larga data con la IM, producto de haber sido los proveedores tecnológicos del SISCONVE durante muchísimos años y tenemos actualmente relación con las empresas COME y COETC para el control de sus buses eléctricos.

Hacemos llegar a ustedes esta propuesta a los efectos que analicen si la misma es de interés para la Administración Municipal, en cuyo caso, aspiramos a que pueda ser considerada en los términos previstos por la Resolución 3602/16 de la IM (“Desarrollo Sostenible e Inteligente”).

Sin otro particular,

Saluda a usted atentamente,

Oscar Caviglia



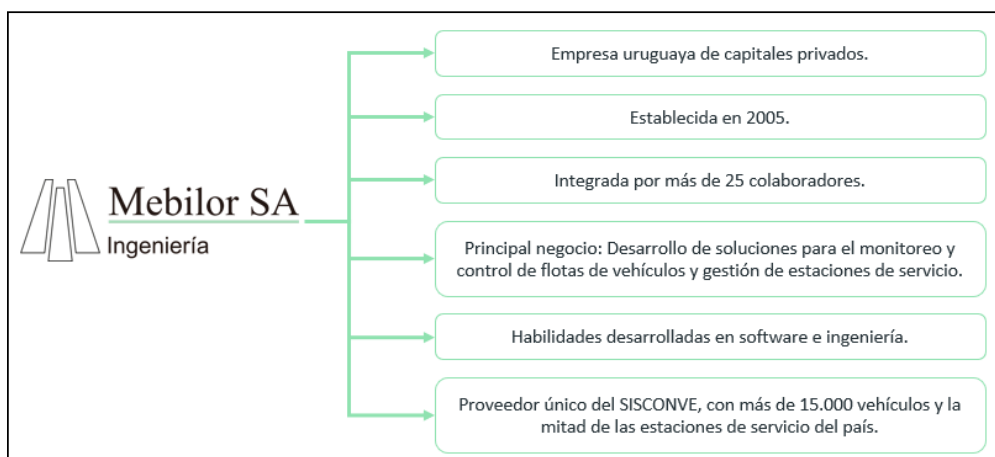
Gerente Comercial
Cardal 3092
Montevideo, Uruguay
Tel.: (+598) 2483-8729
Cel.: (+598) 98-010-260
ocaviglia@mebilor.com.uy
www.mebilor.com.uy

ÍNDICE

ÍNDICE	2
ANTECEDENTES DE MEBILOR	3
PRUEBA PILOTO PROPUESTA	5
SOLUCIÓN OFRECIDA POR MEBILOR	6
Etapa de I+D.	6
Etapa de instalación y testing.	8
Cronograma.	8
PROPIEDAD INTELECTUAL	9
PRECIO	9
GARANTÍA	10

ANTECEDENTES DE MEBILOR

MEBILOR S.A. es una empresa uruguaya, especializada en el desarrollo de soluciones tecnológicas para el control de flotas y el control de combustible.



- Mebilor fue desde sus inicios el principal proveedor del SISCONVE (Sistema de Control Vehicular), herramienta con la que se gestiona la flota Estatal (más de 16.000 vehículos) y a través de la cual se despachan 30.000.000 de litros de combustible cada año en los vehículos y maquinarias pertenecientes al Estado.
- Mebilor es una empresa especializada en desarrollos de electrónica en nuestro País, diseñando soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes y garantizando respuesta en Uruguay a las solicitudes que recibimos.



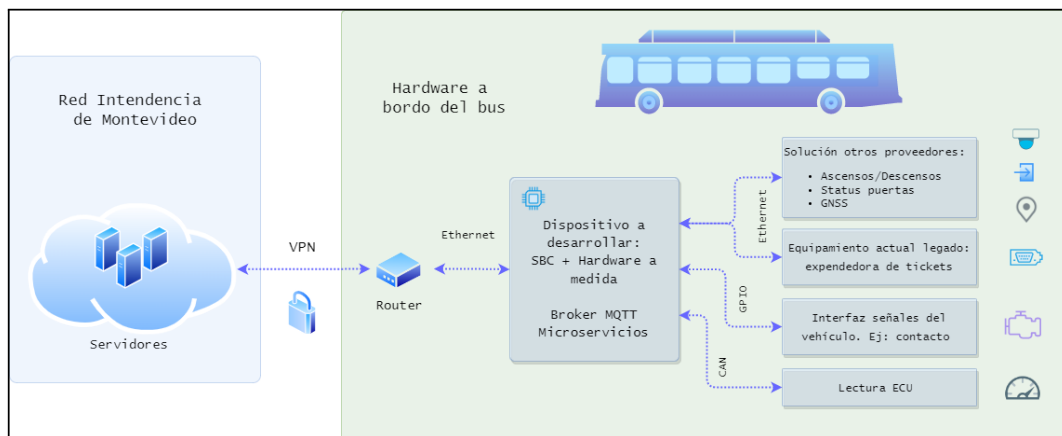
- Integran nuestro equipo un destacado conjunto de Ingenieros y Técnicos uruguayos, que combinan soluciones de electrónica y de software, todo íntegramente desarrollado en nuestro País.

PRUEBA PILOTO PROPUESTA

Proponemos a la IM desarrollar un hardware a ser instalado en los buses de transporte de pasajeros, en el que la IM pueda implementar el broker o intermediario con protocolo MQTT para el tratamiento de los microservicios del bus definidos en el proyecto STM a los efectos de obtener los datos de interés desde los distintos sistemas instalados.

Esto es, obtención de datos de los distintos sistemas, cámaras, conteo de pasajeros, estado de las puertas, posicionamiento satelital y datos del propio vehículo a través del bus CAN.

Este hardware se instalará en el bus y estará encargado de todas las comunicaciones necesarias, tanto dentro como hacia afuera del bus, no incluyendo las funcionalidades de router ni firewall.



SOLUCIÓN OFRECIDA POR MEBILOR

Etapa de I+D.

En la etapa de I+D se propone:

1. Elección de 3 modelos de SBC¹ con el objetivo de instalar al menos 2 modelos de SBC en los buses seleccionados. Los mismos se deberán adaptar a los requerimientos del proyecto en cuanto a capacidad de procesamiento, entorno, temperatura, comunicaciones, sistema operativo etc.

Algunas de las características deseables de las SBC son:

- Memoria RAM > 1GB.
 - Capacidad de correr Sistema operativo basado en Linux, Ubuntu 22.04 LTS preferentemente.
 - Puerto Ethernet.
 - RTCC con batería para mantener la fecha y hora.
 - Watchdog timer.
 - Puertos USB.
 - Memoria flash interna, soporte para TF card.
2. Realizar un control de calidad y pruebas descartando alguna de las opciones en el caso de no cumplir las expectativas.
 3. Desarrollo de un hardware a medida que tenga las siguientes prestaciones y funcionalidades:
 - Fuente de energía capaz de soportar las condiciones de instalación en un ómnibus (batería , alternador, etc.), protegida a dichos efectos y que alimente tanto a la SBC como al resto del hardware.
 - Sistema de alimentación por batería de iones de litio para proveer alimentación al sistema en caso de desconexión de energía y para garantizar que el SBC se pueda apagar ordenadamente en estos casos.
 - Sistema de manejo de encendido y apagado ordenado del SBC.

Con el fin de evitar que el SBC se apague instantáneamente ante una pérdida de energía y para garantizar que el SBC esté encendido y operativo en los momentos deseados, el hardware tendrá la capacidad de enviar a apagar ordenadamente y encender el SBC cuando lo crea conveniente.

¹ "Single board computers"

Asimismo, se deberá monitorear el estado de la ignición y otros parámetros tomados del vehículo a los efectos de enviar a apagar o encender el SBC según se desee. La lógica de encendido y apagado se definirá más adelante y dependerá de la experiencia adquirida en el piloto.

Cada encendido y apagado deberá quedar registrado en eventos con persistencia local y enviados a los microservicios del SBC.

- Conexión al bus CAN del vehículo mediante conexión inalámbrica.

El hardware enviará al broker MQTT eventos con datos del vehículo tomados del bus CAN.

A estos efectos y de ser posible, se conectará el bus de forma inalámbrica sin pelar los cables, de forma de evitar modificar o pelar el cableado del bus y garantizando que el sistema no actúa ni escribe sobre el Canbus y simplemente lo lee.

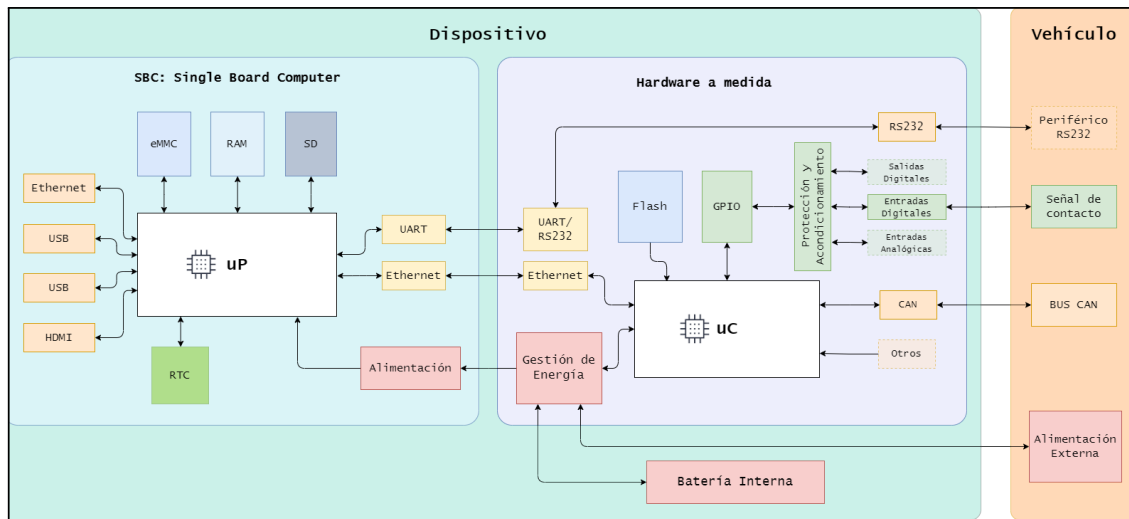
Estos datos serán los mismos que están disponibles en los dispositivos de tracking del sistema de gestión de flotas desarrollado por MEBILOR S.A.

Algunos datos interesantes a leer pueden ser: odómetro, RPM, velocidad, temperatura de motor y porcentaje de carga de batería en ómnibus eléctricos, entre otros.

- Manejo de entradas digitales protegidas para tomar la ignición y otras señales. Se incluirán como mínimo 3 entradas digitales de nivel alto y 3 de nivel bajo.
- Por lo menos se contará con una salida para actuador, de colector abierto o con relé incorporado.
- Puerto Ethernet.
- Uno o dos puertos RS232.
- RTCC. Real time clock and calendar para que cada evento registrado quede con la fecha actual.
- Memoria flash interna para poder persistir los distintos eventos detectados a ser enviados a los microservicios en la SBC.
- Envío de distintos eventos a los microservicios de la SBC. Estos serán -entre otros- datos del vehículo obtenidos del bus CAN, estado de entradas y estado de las baterías, datos leídos del cartel del bus en RS232, etc.

También registrará y enviará distintos eventos como Ignition ON, power up SBC, power down, pérdida de energía detectada etc.

4. Montaje del equipamiento. Para la elección del diseño del montaje del sistema se tendrán en cuenta las características del entorno en el vehículo, vibración, temperatura etc.



Etapas de instalación y testing.

En la etapa de instalación y testing MEBILOR S.A instalará y mantendrá por 6 meses el sistema desarrollado en 6 unidades piloto.

En caso de que las 3 SBC analizadas pasen la etapa inicial, serán dos instalaciones con cada modelo con el fin de evaluar la performance en campo de cada versión.

A estos efectos se fabricarán 7 unidades del hardware para tener una de respaldo.

El equipo de ingenieros de MEBILOR S.A trabajará junto a los Ingenieros de la IM en el análisis, testing y evaluación del piloto.

MEBILOR S.A. dará mantenimiento a la solución instalada durante 6 meses. Dicho plazo se comenzará a computarse una vez que hayan sido instalados todas las unidades.

Cronograma.

Una estimación de tiempos para las distintas etapas del piloto es la siguiente.

- Elección de las SBC: 5 días.
- Importación de las SBC: 15 días.
- Evaluación y testing preliminar de las SBC: 7 días.
- Diseño del hardware: 14 días.
- Importación de componentes electrónicos y PCBs diseñadas: 15 días.

-
- Fabricación de hardware: 4 días.
 - Implementación de firmware: 25 días.
 - Testing del sistema: 7 días.
 - Instalación: 6 días.
 - Evaluación y ajustes: Se evaluará el sistema instalado por un período de 6 meses.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del hardware a medida es exclusiva de MEBILOR S.A.

No se entregarán los códigos fuente del firmware del mismo, ni los esquemáticos del PCB.

Todo aquel conocimiento que la IM y MEBILOR S.A. adquieran producto del trabajo conjunto en este Proyecto será de propiedad compartida entre las Partes y como tal podrá ser utilizado por cualquiera de las Partes en el futuro para otros proyectos, sin restricción alguna y sin necesidad de autorización de la contraparte correspondiente.

PRECIO

El costo del trabajo, de los desarrollos y de los materiales detallados en este documento se sintetizan a continuación:

Proponemos a ustedes la realización de este trabajo a cambio de:

- \$ 826.000 (pesos uruguayos ochocientos veintiséis mil con 00/100), IVA incluido.

Dicho total se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL	COMENTARIOS
Investigación y Desarrollo	1	\$ 515.000	\$ 113.300	\$ 628.300	
Equipos	7	\$ 120.000	\$ 26.400	\$ 146.400	
Instalación y Mantenimiento	6	\$ 42.049	\$ 9.251	\$ 51.300	
TOTAL		\$ 677.049	\$ 148.951	\$ 826.000	

- Los precios detallados son en condición "Plaza".
- Esta oferta tiene una validez de 75 días corridos, a contar desde el día de hoy.

-
- Forma de pago: de acuerdo al calendario y mecanismo de pago a proveedores de la IM.
 - Plazo de entrega: a convenir con la IM.

GARANTÍA

Todos los dispositivos a ser suministrados por MEBILOR S.A. en el marco del presente proyecto contarán con un año de garantía, contado a partir de la recepción de los mismos por parte de la IM.

La garantía contempla daños producidos a consecuencia de vicios de fabricación, errores de diseño o uso de materiales inadecuados.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000050

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:
4382/22

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000364

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la situación planteada en los predios propiedad de esta Intendencia, empadronados con los Nos. 429.441 al 429.465 (antes padrón en mayor área N.º 410.834) que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1018/22 del 14/III/22 se aprobó remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para facultar a la enajenación de los predios mencionados;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en dicha resolución no se establecieron los precios fijados por el Servicio Catastro y Avalúo para los padrones ni el otorgamiento de un subsidio del 66% sobre el precio que surge atento a la situación socioeconómica de los/as vecinos/as del barrio a regularizar y b) por lo expuesto, correspondería modificar la Resolución N.º 1018/22 del 14/III/22 en el sentido planteado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Numeral 1º de la Resolución N.º 1018/22 del 14/III/22, quedando redactado de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a enajenar los predios empadronados con los Nos. 429.441 al 429.465 que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos" en el marco de su proceso de regularización. En primer término, las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor de todas aquellas personas tenedoras originales establecidas en el Decreto N.º 25.372 del 12/XII/1991, promulgado por Resolución N.º 7542/91 del 23/XII/91 y a cuyo respecto no hayan sido resueltos administrativamente sus derechos conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 37.033 del 11/IV/2019, promulgado por Resolución N.º 2137/19 del 13/V/19 y que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo entre los meses de agosto y setiembre de 2020. En segundo lugar a todas aquellas personas interesadas que justifiquen, mediante la exhibición de recibos oficiales, la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles así como

beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda. En todos los casos, los extremos a justificar deberán ser a entera satisfacción de la Intendencia.-

ARTICULO 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso que surge del siguiente detalle:

Solar	Padrón N.º	Área predio	Tasación en UR	Subsidio 66%	Precio final en UR	Precio final en UI
1	429.441	223,76	184,98	122,09	62,89	16.678,95
2	429.442	252,92	200,00	132,00	68,00	18.034,17
3	429.443	335,14	240,92	159,01	81,91	21.723,22
4	429.444	341,00	245,14	161,79	83,35	22.105,12
5	429.445	330,34	237,47	156,73	80,74	21.412,92
6	429.446	334,89	240,74	158,89	81,85	21.707,31
7	429.447	339,93	232,15	153,22	78,93	20.932,90
8	429.448	332,47	227,05	149,85	77,20	20.474,09
9	429.449	334,91	228,72	150,96	77,76	20.622,60
10	429.450	454,41	310,33	204,82	105,51	27.982,14
11	429.451	337,15	230,25	151,97	78,29	20.763,16
12	429.452	260,94	178,20	117,61	60,59	16.068,98
13	429.453	469,60	320,70	211,66	109,04	28.918,32

14	429.454	339,63	244,15	161,14	83,01	22.014,95
15	429.455	285,47	205,22	135,45	69,77	18.503,59
16	429.456	311,02	257,12	169,70	87,42	23.184,52
17	429.457	304,75	251,94	166,28	85,66	22.717,75
18	429.458	282,53	203,10	134,05	69,05	18.312,64
19	429.459	321,38	231,03	152,48	78,55	20.832,12
20	429.460	326,71	234,86	155,01	79,85	21.176,89
21	429.461	312,98	224,99	148,49	76,50	20.288,44
22	429.462	311,01	223,58	147,56	76,02	20.161,14
23	429.463	320,69	230,54	152,16	78,38	20.787,03
24	429.464	302,08	217,16	143,33	73,83	19.580,33
25	429.465	462,98	332,82	219,66	113,16	30.010,98

ARTICULO 3°.- Dispónese que las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades indexadas teniendo en cuenta la tasación con la aplicación de un subsidio del 66% (sesenta y seis por ciento) del precio establecido por el Servicio de Catastro y Avalúos, en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas, debiendo volcarse el producido de dichas enajenaciones a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, cuenta de ingreso N.º 11300566, acorde a lo establecido en el Capítulo IV Artículo 22 del Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) aprobado por Resolución N.º 785/19 del 11/II/19 y su ampliatoria N.º 4293/19 del 2/IX/19.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 10, Tierras y Viviendas, a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4383/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000066

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2.660.275,00 más IVA a favor de Atenko (Palladium SA) por una intervención con estructuras para la instalación de tótems, pórticos y portales en distintas ubicaciones del predio de la Rural del Prado durante la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1º) que la citada División expresa que: a) el gasto se realiza al amparo del artículo 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, dado que, con motivo del desarrollo de la Semana Criolla 2022 - Rural del Prado se realizaron una serie de acciones y de compras, gestionándose conforme los procedimientos establecidos, pero surgió un gasto urgente, no previsible para instalar unos totens, pórticos y portales y dado lo acotado de los tiempos y por dificultades con la implantación del nuevo sistema SAP, no fue posible recurrir a un procedimiento competitivo de adquisición y b) por lo expuesto, se propicia convalidar lo actuado y autorizar el pago correspondiente;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000383 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: 1º) que el gasto se realizó al amparo de lo dispuesto por artículo 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 2.660.275,00 más IVA (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco) a favor de Atenko (Palladium SA), RUT N.º 21.028.174.0011, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución al amparo de lo dispuesto por artículo 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000383, área funcional 304000201, posición presupuestal 256000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

4384/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000101

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.915.807,65 a favor de Rial SA por el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los cementerios Buceo y Central en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio del 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3865/22 del 26/IX/2022 se convalidó lo actuado y aprobó el citado pago;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.915.807,65 (solicitud de pedido de convalidación N.º 5500000371) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución (principio de ejecución);

3º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que el gasto se fundamenta al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3865/22 del 26/IX/2022 a favor de Rial SA por el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los cementerios Buceo y Central en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio del 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.5

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000048

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4385/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000108

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Julio Ferme por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de julio y agosto de 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 339818/1 por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del cementerio del Norte venció en 30 de junio de 2022; b) los pliegos para los nuevos procesos licitatorios se encuentran en etapa de elaboración; c) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende el funcionamiento y la operativa de los hornos crematorios; d) se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado; e) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y d) por lo expuesto, propicia el pago a Julio Ferme por los servicios prestados, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.493.076,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000420 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.493.076,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y tres mil setenta y seis) más IVA a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy, RUT 212818800018, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante los meses de julio y agosto de 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000420, área funcional 304000405, posición presupuestal 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

4386/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000079

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N.º 470/IX/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.618 (antes lote 22) sito con frente a la calle La Corona N.º 11.278 a favor de la Sra. Rosana Lemos, C.I. 3.342296-8;

2º) por Resolución N.º 4428/13 del 30/IX/13 se dejó sin efecto la tenencia otorgada a la Sra. Rosana Lemos, por infringir lo dispuesto por el Art. 11º del Decreto N.º 24.654 del 6/IX/90 y se cedió el citado padrón a la Sra. Raquel Albérica Valdez Mozzo, CI N.º 4.138.745-9, en carácter de comodato precario;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Decreto N.º 37.385, promulgado por Resolución N.º 1131/20 se facultó a enajenar los predios del citado barrio estableciendo las condiciones de la enajenación; b) la Sra. Valdez se presentó a los efectos de dar continuidad al proceso prestando su conformidad respecto de la tasación del predio y del valor de la cuota; c) la solicitante se encuentra comprendida en las situaciones contempladas en el artículo 3º del citado decreto; d) se estableció un precio de 23.960,21 UI y un valor de la cuota equivalente a 399,3368 UI y e) en virtud de lo expuesto se propicia la enajenación del inmueble de obrados a favor de la Sra. Raquel Albérica Valdez Mozzo, CI N.º 4.138.745-9 autorizando a enajenar en las condiciones de pago convenidas en 60 cuotas de 399,3368 UI;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N.º 37.385 del 20/II/2020;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar, una vez integrada la totalidad del precio, el predio empadronado con el N.º 430.618 (antes lote 22) sito con frente a la calle La Corona N.º 11.278 a favor de la la Sra. Raquel Albérica Valdez Mozzo, CI N.º 4.138.745-9.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 23.960,21 UI (veintitrés mil novecientos sesenta unidades indexadas con 21/100) que se pagará en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

de 399,3368 UI (trescientas noventa y nueve unidades indexadas con 3368/100).-

3°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:

4387/22

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000102

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la donación de un juego de gran porte para niños/as para su instalación en un espacio público;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la donación es ofrecida por la empresa JustPlay que se dedica a la importación de juegos infantiles; b) la donación del juego y su instalación se considera una contribución voluntaria a la sociedad y al mejoramiento del espacio; c) se trata de un juego modelo PlayCubes 8.0, de gran porte que el personal técnico de esta División considera apto para el destino previsto; d) los materiales que lo conforman son de óptima calidad lo que resulta en una prolongada vida útil; e) se prevé la instalación de dicho juego en el entorno de la rambla de Montevideo;

2º) que la citada División continúa informando que: a) el valor de la donación asciende a U\$S 33.000,00 más la instalación y la Administración deberá correr con los costos de importación y transporte con un valor aproximado de U\$S 5.100,00 (expediente N.º 2022-4100-98-000103) y b) por lo expuesto, solicita aceptar la mencionada donación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido al amparo de lo establecido en el Art. 42º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aceptar la donación ofrecida por la empresa JustPlay consistente en un juego modelo PlayCubes 8.0, de gran porte para niños/as y su instalación en un espacio público en el entorno de la rambla de Montevideo.-

2º. Comuníquese y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001307

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 10 (diez) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 635/22/5000 de fecha 22 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar y destaca que la ciudadana que ocupaba el lugar No. 9 presentó renuncia a continuar con el proceso de contratación;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Posición	C.I	Nombre	Destino
1	4.941.160	María Fabiana Cairoli Fleitas	3140 - Secretaria de la Discapacidad
2	1.821.917	Laura Beatriz Da Luz Martínez	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
3	4.704.855	Lucía Sánchez Solé	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
4	4.287.819	María Cecilia Machado Nuñez	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
5	3.066.666	Andrea Vallejo Mangini	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
6	4.639.475	María Victoria de Souza Gil	3180 - División Asesoría para la Igualdad de Género
7	4.490.160	Pedro Da Costa Roselló	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
8	4.240.748	Rocío Hernández Guigou	3180 - División Asesoría para la Igualdad de Género
10	4.273.949	Sylvana Ibarra Troncone	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación
11	2.778.030	Valeria Rubino Lopater	1009 - División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

2º.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Montevideo, 20 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano en calidad de becario Sr. Kevin Gándara, a partir del 29 de setiembre de 2022, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Asesoría Jurídica informa que el citado ciudadano se encontraba en goce de un contrato de primera experiencia laboral en el sector público y no hay normativa que impida que una persona contratada anteriormente en régimen de primera experiencia laboral pueda vincularse nuevamente con la Administración departamental como becario, en tanto su situación se adecue a la definición establecida en el inciso primero del artículo 51 de la Ley No. 18.719;

4º.) que además informa que debe señalarse que una de las finalidades de la Ley N° 19.973 es asimismo la promoción de los estudios de los trabajadores beneficiarios, según surge de los Artículos 42 y 43 de la misma, y de las propias denominaciones del capítulo y de la sección que engloba ambas disposiciones, si bien es cierto que la situación del Sr. Gándara no encuadra directamente en lo que allí se expresa, no lo es menos que la interpretación que se ha sostenido se orienta en igual dirección que inspira las soluciones de la Ley N° 19.973;

5º.) que la Oficina de Pasantías informa que en caso de acceder a lo solicitado deberá ser por un período de 12 (doce) meses con posibilidad de una prórroga por 6 (seis) meses más, debiendo mantener la condición de estudiante durante el período, a partir del vencimiento de su actual contrato y con una remuneración de 4 BPC por 6 (seis) horas diarias de labor;

6º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir del 29 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en carácter de becario, por un período de 12 (doce) meses con posibilidad de una prórroga por 6 (seis) meses más, debiendo mantener la condición de estudiante durante el período, a partir del 29 de setiembre de 2022, al ciudadano Sr. Kevin Gándara, CI N° 5.458.900, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC por 6 (seis) horas diarias de labor, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4388/22

Expediente Nro.:
2022-1154-98-000018

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Armando Nieto quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación, para desempeñar funciones en la citada Unidad, teniendo en cuenta el horario extendido que se realiza en la misma;

2º.) que el citado Servicio, y los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Armando Nieto, CI N° 1.658.662, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad Centro de Conferencias, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Centro de Conferencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4389/22

Expediente Nro.:
2022-4211-98-000040

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Historia del Arte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, por los mismos motivos que dieron lugar a su traslado desde la Unidad Montevideo Lab, dispuesto por Resolución N° 2894/22 de fecha 19 de julio de 2022;

2º.) que los Departamentos de Cultura y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Unidad Técnica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4390/22

Expediente Nro.:
2022-9066-98-000005

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las licencias anuales ordinarias generadas en el año 2020 y no usufructuadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo para el usufructo de las referidas licencias, como excepción de lo dispuesto en el Art. R.265 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, como excepción y hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para el usufructo de los días de licencia anual generados en el año 2020.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 1274/22 de fecha 28 de marzo de 2022 que autorizó el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Michel Ferreyra, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Constante Mendiondo, a partir del 2 de mayo de 2022 y hasta el 14 de febrero de 2025;

RESULTANDO: 1°.) que la Cámara de Representantes solicita que dicho funcionario pase a cumplir funciones en la secretaría de la representante Sra. Sylvia Ibarguren Gauthier, a partir del 4 de octubre de 2022;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 4 de octubre de 2022, el pase en comisión a la Cámara de Representantes para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Constante Mendiondo, del funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860, dispuesto por Resolución N° 1274/22 de fecha 28 de marzo de 2022.-

2°.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del citado funcionario, para cumplir funciones en la secretaría de la representante Sra. Sylvia Ibarguren Gauthier, a partir del 4 de octubre de 2022 y hasta el 14 de febrero de 2025.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Lourdes Fernández, de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el destino será el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lourdes Fernández, CI N° 4.453.163, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5º.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 6, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Richard Delgado, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de octubre de 2022 inclusive, para participar del intercambio entre ciudades de América Latina y África sobre el transporte urbano, en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Richard Delgado la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 54,90 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro con 90/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio del funcionario Sr. Richard Delgado, CI N° 1.832.406, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 54,90 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4394/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000041

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación adicional al funcionario Sr. Carlos Ortíz, por trabajos de corrección ortotipográficas y de estilo realizados previa a la edición de la publicación del libro "Monumentos Vegetales Montevideo" del Museo y Jardín Botánico;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por única vez el pago al funcionario Sr. Carlos Ortíz, CI N° 3.314.242, de una compensación especial cuyo monto se indica en Actuación N° 1, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4395/22

Expediente Nro.:
2022-6347-98-000019

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo iniciado en la actuación N° 1, a favor de las funcionarias Arq. Stephanie Morales y Sra. Fabiana Melfi, para realizar el proyecto ejecutivo Obras en Filadelfia / DA-006, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a las funcionarias Arq. Stephanie Morales, CI N° 4.252.807 y Sra. Fabiana Melfi, CI N° 4.179.557, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Regulación Territorial y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4396/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000121

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3895/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que designó en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez y a la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del IV Encuentro Ciudades y Universidades AUGM-MERCOCIUDADES, a realizarse en la ciudad de Rosario, República Argentina;

RESULTANDO: 1º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que por motivos de servicio la citada funcionaria no pudo concurrir a la ciudad de Rosario;

2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la citada Resolución, respecto a la funcionaria Sra. Tania Paitta;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 3.602.733, la Resolución N° 3895/22 de fecha 26 de setiembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que informa que se está llevando a cabo una reestructura tanto en su organización como en sus cometidos, que tiene a la fiscalización como uno de los ejes principales del nuevo Plan de Montevideo Más Verde, y que si bien el Servicio de Fiscalización y Respuesta aún no ha sido creado, sus competencias comenzaron a desarrollarse a partir del 1º de julio de 2022;

2º.) que por lo expuesto solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Luis Realán, a partir del 1º de julio de 2022, y de un puesto Jefatura J1 Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Carlos García, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo idóneos para las tareas que corresponden a los cargos solicitados;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en caso de acceder a lo solicitado se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Luis Realán, dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, respecto del funcionario Sr. Luis Realán, CI N° 4.300.267, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar al referido funcionario, las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos García, CI N° 3.175.765, las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, J1 Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

4398/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001407

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Sebastián Bustamente, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Gerardo Núñez Fallabrino, hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la citada Unidad, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Sebastián Bustamente, CI N° 4.918.139, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Gerardo Núñez Fallabrino, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 14 de febrero de 2025.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Teatro Solís, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4399/22

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000164

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4237/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que reiteró el gasto dispuesto por Resolución N° 3890/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a las funcionarias Sra. María Victoria González y Marta Almada, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada resolución en el sentido que donde dice "a partir de su vencimiento" debe decir "partir del 1° de agosto";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4237/22 de fecha 17 de octubre de 2022, en el sentido que donde dice "a partir de su vencimiento" debe decir "a partir del 1° de agosto de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

4400/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000396

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Humberto Fernández, quien se desempeña en la Policlínica Parque Bellán, para dar apoyo a la reciente incorporación del servicio de oftalmología;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Salud se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Humberto Fernández, CI N° 1.550.285, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Enf. Lourdes Ribeiro, perteneciente a la Policlínica La Teja, para realizar consultas de vacunas, extracciones de sangre para laboratorio y participar en el Plan Aduana y en el Programa de Infectología en la Policlínica La Teja;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Enf. Lourdes Ribeiro, CI N° 1.948.716, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual otorgada por Resolución N° 0739/22 de fecha 14 de febrero de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, quien se desempeña como referente de la planificación y ejecución de los lineamientos estratégicos, "Ciudad para las infancias", coordinando las actividades;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto de la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 5, a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, CI N° 1.471.213, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que por la misma se hizo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 29 del Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, presupuestando a partir del 1º de julio de 2022, a los/as funcionarios/as contratados/as fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los Arts. D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto, y en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera, conforme a la reglamentación establecida a tales efectos;

2º.) que habiendo analizado las situaciones de varios funcionarios/as que quedarían fuera de la presupuestación por no cumplir con todos los requisitos previstos en la reglamentación, se considera pertinente modificar los artículos 1º y 4º de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2402/22;

CONSIDERANDO: 1º) que el principio de igualdad consagrado en el artículo 8 de la Constitución de la República impide establecer desigualdades injustificadas entre sujetos que se hallen en la misma situación;

2º.) que el uso del derecho a licencias especiales consagrado en el artículo D.118 del precitado cuerpo normativo, no puede afectar el derecho a la presupuestación establecido en el Decreto 37.847;

3º.) que a efectos de contemplar los principios generales de derecho que integran el bloque de legalidad que marca el obrar de la Administración, en especial el principio de igualdad en la Ley (art. 8 Constitución) la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente modificar los artículos 1º y 4º de la reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N.º 2402/22;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 1º de la reglamentación aprobada por el Numeral 1º de la Resolución N° 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º.) Hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 29 del Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de

fecha 3 de diciembre de 2021 de acuerdo a la siguiente reglamentación:
Artículo 1º.- Presupuestar a partir del 1º de julio de 2022 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 28 de febrero de 2021 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y del Art. D.35 del mismo cuerpo normativo y en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) haber cumplido y superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente;
II) durante el período 1º de marzo de 2021 a 28 de febrero de 2022:
a) no haber sido objeto de sanciones impuestas y aplicadas, excepto cuando la resolución que dispusiera un sumario administrativo se hubiere dictado con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018;
b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias;
c) no haber registrado más de 36 (treinta y seis) días de licencia médica, exceptuando las producidas por embarazo, covid-19, accidentes laborales, intervenciones quirúrgicas u otras enfermedades que impliquen reposo prolongado mayor a treinta días, debidamente documentadas. Aquellos casos que excedan los 36 (treinta y seis) días de licencia médica y registren un presentismo del 100 % (cien por ciento), serán analizados por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

No afectará el 100 % (cien por ciento) del presentismo las licencias especiales establecidas en el D. 118 del Volumen III del Digesto Departamental.

2º.- Modificar el artículo 4º de la reglamentación aprobada por el Numeral 1º de la Resolución N.º 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación en virtud de no haber cumplido con el período de evaluación inicial a consecuencia de accidente laboral, embarazo o covid-19, intervenciones quirúrgicas u otras enfermedades que impliquen reposo prolongado mayor a treinta días, debidamente documentadas, podrán ser presupuestados/as con posterioridad a partir de la resolución que lo disponga, una vez cumplido el período de evaluación en forma satisfactoria así como los restantes requisitos establecidos en la presente. Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario en trámite de acuerdo al artículo anterior, podrán ser presupuestados/as a partir de la resolución que lo disponga una vez finalizados dichos procesos siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los restantes requisitos establecidos en la presente".

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4404/22

Expediente Nro.:
2022-3280-98-000331

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Pedro Banda, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1º.) que el titular de obrados, quien se encuentra cursando en el Instituto Universitario ACJ, la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte, con una duración de cuatro años, solicita se le conceda licencia por estudio;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que dicha institución es de naturaleza análoga a las mencionadas en el literal D) del artículo D.118 y el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto Departamental, por lo que sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Pedro Banda, CI N° 4.181.081, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, a las División Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Mayara Brandón, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de octubre de 2022 inclusive, para participar del encuentro Municipalidad-es globales "Ciudades sin Miedo", realizado en la ciudad de Rosario, República Argentina;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación de la funcionaria Sra. Mayara Brandón, CI N° 4.636.640, en misión de servicio por el período comprendido entre el 20 y el 23 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4406/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000265

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Elbio Martínez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales, solicita se deje sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44263 - Jefatura Operativa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto al funcionario Sr. Elbio Martínez, CI N° 1.890.406, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44263 - Jefatura Operativa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de las/os funcionarias/os cuya nómina luce en obrados al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones para integrar la nueva estructura dispuesta por la Resolución 3856/22 de fecha 23 de setiembre de 2022;

2º.) que asimismo solicita el cambio de Unidad de las pasantes Evangelina Pérez y Micaela Márquez;

3º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a las/os siguientes funcionarias/os, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, a partir de la notificación de la presente resolución:

Nombre	Cédula	Unidad de origen
Silvia. Giribaldi	2000121	Regulación Territorial
Ana García	3275912	Regulación Territorial
Verónica Calliari	2510265	Regulación Territorial
Francisci Varela	2831959	Regulación Territorial
Fabiana Melfi	4179557	Regulación Territorial
Luciana Echevarría	1776720	Regulación Territorial
Laura Vinagre	1855832	Regulación Territorial
Lucía Juambeltz	4950009	Regulación Territorial

Fabiana Melfi	4179557	Regulación Territorial
Stephanie Moráles	4252807	Regulación Territorial
Andrés Romaniello	4954121	Regulación Territorial
Jhonatan Pereyra	4411327	Regulación Territorial
Mara Oleaurre	1740870	Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja
Mauricio Sanz	3340712	Comisión Especial Permanente de Pocitos
Paula Cacaro	1469822	Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda
Marcelo Terra	1774481	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental
Santiago Pons	1929038	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental
Jimena Pallas	3981863	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental
Melissa Estrada	4541649	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental
Carolina Pécora	3954485	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental
Álvaro Ferro	1653447	Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental

2°.- Establecer que las pasantes Sras. Evangelina Pérez CI N° 5.638.770 y Micaela Márquez CI N° 4.824.396, pasaran a cumplir tareas en los Servicios Regulación Territorial de las Implantaciones, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios Regulación Territorial de las Implantaciones, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

4408/22

Expediente Nro.:

2022-6347-98-000020

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a favor de la funcionaria Arq. Leticia Marti, quien se desempeña en la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para realizar el proyecto ejecutivo Plantas de Clasificación / DA-005, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a la funcionaria Arq. Leticia Marti, CI N° 3.046.327, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000098

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

4409/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000133

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Mellanie Rosa quien se desempeña en el sector acuerdo de la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para reforzar el personal administrativo de la citada Unidad;

2º.) que la referida Oficina, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el ingreso de nuevos funcionarios que ya fueron instruidos, y que asimismo se fundamenta en razones de mejor servicio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Mellanie Rosa, CI N° 4.537.784, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Oeste, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a favor del funcionario Sr. Carlos Pereira, de la Unidad Comercial, para realizar el proyecto de abastecimiento y desagüe para los edificios Base DFR y Lavadero de la Usina 3, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA, dispuesto por Decreto N° 38.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y promulgado por Resolución N° 3372/22 de fecha 19 de agosto de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, al funcionario Sr. Carlos Pereira, CI N° 1.693.648, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Saneamiento y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comercial y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

4411/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001519

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita otorgar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Giselly Garandán, teniendo en cuenta que el servicio se ha resentido por el traslado de parte del personal y que la titular de obrados cuenta con el perfil para supervisar y controlar las distintas actividades;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Giselly Garandán, CI N° 1.922.040, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab - Laboratorio de Innovación Ciudadana;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, por el período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre de 2022 inclusive, para participar del City Lab 2022 y el Chief Innovators Studio, en la ciudad de Amsterdam, Holanda y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la titular de obrados la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 363,62 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres con 62/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio de la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, por el período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 363,62 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres con 62/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal, Central de Auditoría Interna y Montevideo - Lab - Laborarorio de Innovacion Ciudadana, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

4413/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001509

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3059/22 de fecha 29 de julio de 2022 que contrató como excepción a lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 37.995 sancionado el 28 de abril de 2022, y promulgado por Resolución N° 1960/22 de fecha 17 de mayo de 2022, a varias ciudadanas;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Información de Personal informa que la ciudadana Sra. Verónica Mendieta no tomó posesión del cargo, por lo que solicita se deje sin efecto la citada resolución a su respecto;

2º.) que asimismo informa que corresponde rectificar el número de cédula de identidad de la ciudadana Sra. Micaela Ríos siendo el correcto el 4.897.889;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Sra. Verónica Mendieta, CI N° 3.935.678, la Resolución N° 3059/22 de fecha 29 de julio de 2022, que la contrató como excepción a lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto, conforme lo dispuesto en el Decreto N.º 37.995 sancionado el 28 de abril de 2022, y promulgado por Resolución N° 1960/22 de fecha 17 de mayo de 2022.-

2º.- Modificar la Resolución N° 3059/22 de fecha 29 de julio de 2022 y establecer que el número correcto de cédula de identidad de la ciudadana Sra. Micaela Ríos es 4.897.889.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes e Ingeniería de Tránsito, a las Unidades Información de Personal y Señalamiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto las designaciones interinas en los puestos D44400-0 Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, Grado SIR 15 y D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, Grado SIR 15, a los funcionarios Sres. Alfredo Leites y Daniel Veirana, respectivamente, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4433-0 - Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Alfredo Leites, quien tomará a su cargo la dirección de los talleres de regiones Este y Oeste, y al funcionario Sr. Daniel Veirana, una compensación mensual equivalente a un Grado SIR 15, por desempeñar tareas como asesor de la citada División;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto ni para otorgar una compensación especial al funcionario Sr. Daniel Veirana;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de los funcionarios Sres. Alfredo Leites, CI N° 1.979.306 y Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Alfredo Leites, CI N° 1.979.306, las tareas y responsabilidades del puesto DS4433-0 - Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, una compensación especial equivalente a la diferencia entre su grado salarial y un Grado SIR 15, por desempeñar tareas como asesor de la

División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 al funcionario Sr. Diego Ribas, durante la licencia anual del titular desde el 20 de setiembre y hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 12 a la funcionaria Sra. Karina Olivera, para subrogar al funcionario Sr. Diego Ribas por igual período;

3º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Diego Ribas, CI N° 1.598.296, las tareas y responsabilidades del puesto Dirección del Servicio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 20 de setiembre y hasta 14 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Karina Olivera, CI N° 3.700.272, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 12, a partir del 20 de setiembre y hasta 14 de noviembre de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que los titulares de obrados percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4416/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000042

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2974/22 de fecha 25 de julio de 2022 que asignó a la funcionaria Lic. en Psic. Gabriela Lestido, las tareas y responsabilidades del puesto de Gerente/a del Zoológico de Montevideo, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la División Artes y Ciencias solicita ampliar la referida Resolución, asignando extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución asignando la extensión horaria a partir del 29 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 2974/22 de fecha 25 de julio de 2022, asignando extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Gabriela Lestido, CI N° 2.566.701, a partir del 29 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

4417/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000077

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Juan Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Archivo Central de Montevideo, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y brindar apoyo en el área legal;

2º.) que asimismo solicita el traslado del funcionario Sr. Claudio Matonte, quien se desempeña en el citado Servicio, para desempeñar funciones en la referida Unidad;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 5.616.876, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Claudio Matonte, CI N° 4.056.198, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad Archivo Central de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes e Ingresos Comerciales y Vehiculares, para notificar al funcionario Matonte, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Archivo Central de Montevideo, para notificar al funcionario Rodríguez y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4231-98-000035

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

4418/22

Expediente Nro.:

2022-5323-98-000016

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Ferreira, teniendo en cuenta el aumento de trabajo en la Unidad Gestión de Licitaciones y la renuncia por jubilación a partir del 31 de agosto de 2022 del funcionario Esc. Alejandro Occhiuzzi, aceptada por Resolución N° 587/22/5000 de fecha 3 de agosto de 2022;

2º.) que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando por excepción la extensión horaria solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar, en carácter de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Ferreira, CI N° 4.839.058, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y de Liquidación de Haberes, a los fines previstos en actuación 25.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

4419/22

Expediente Nro.:

2022-4016-98-000030

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Dr. Eduardo Martínez quien se desempeña en la División Tránsito, para cumplir tareas en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, con motivo de la creación del Equipo de Transición dispuesto por Resolución N° 4086/22 de fecha 7 de octubre de 2022;

2º.) que asimismo informa que cumplidas las tareas en dicho equipo el funcionario volverá a cumplir tareas en su unidad de origen;

3º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.-Establecer que una vez culminadas las tareas en el Equipo de Transición el mencionado funcionario volverá a prestar funciones en la División Tránsito.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y de Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4235/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, a favor del funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Álvaro Pérez, por las tareas que llevará adelante en el Área de Compras con motivo de la reestructura administrativa que se está llevando adelante en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por las razones de servicio y la descripción de tareas que realiza el funcionario de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4235/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, a favor del funcionario de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Gastón López, quien se desempeñaba en la Unidad Policlínica Casavalle;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1651/21 de fecha 3 de mayo de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios que le instruyera un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2º.) que por Resolución N° 755/22/5000 de fecha 21 de setiembre de 2022 se declaró su renuncia tácita por abandono del cargo a partir del 19 de julio de 2022, de conformidad con los artículos D.47 y R.205 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el Sr. Gastón López ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario referido;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1651/21 de fecha 3 de mayo de 2021, relacionado con el ex-funcionario Sr. Gastón López, CI N° 3.859.278, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María García quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que fue excluida de la presupuestación por registrar 3 (tres) inasistencias, que luego se constató que correspondían a días de licencia por enfermedad de familiar;

2º.) que revista en calidad de contratada, en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel V. e ingresó a la Intendencia el 27 de noviembre de 2020;

3º.) que por el artículo 29 del Decreto Departamental No. 37.847, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, y promulgado por Resolución N° 4658/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, se facultó a la Intendencia de Montevideo a presupuestar durante el presente período de gobierno, a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los artículos D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la Resolución N° 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022, aprobó la reglamentación de la precitada disposición, estableciendo en el Artículo 1o. los requisitos que debían cumplir los/as funcionarios/as que hubieran ingresado hasta el 28 de febrero de 2021, para acceder a la presupuestación a partir del 1º de julio de 2022, entre los que se encuentran "...b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias...", en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que consta en forma fehaciente que se trató de un error involuntario, rectificándose la incidencia de inasistencias e ingresándose en su lugar 3 (tres) días de licencia por enfermedad de familiar los días 20 de setiembre, 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2021;

2º.) que por lo expuesto, y cumpliendo con la totalidad de los requisitos, sugiere propiciar un acto administrativo ampliando la Resolución N° 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022, incluyendo a la funcionaria Sra. María García, y disponiendo su presupuestación, a partir del 1º de julio de 2022, en el Escalafón Obrero Subescalafón O1 Auxiliar, Carrera 1102-Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, Grado SIR 1;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 2987/22 de fecha 25 de julio de 2022, incluyendo a la funcionaria Sra. María García, CI N° 4.952.771, disponiendo su presupuestación, a partir del 1º de julio de 2022, en el Escalafón Obrero Subescalafón O1 Auxiliar, Carrera 1102-Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, Grado SIR 1.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000501

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4423/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4891-98-000139

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la necesidad de seguir implementando mejoras en el Sistema de Transporte Metropolitano y con ello favorecer la movilidad de los usuarios en el entorno del barrio Villa Farré;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Programación de Transporte Urbano informa que con el fin de mejorar la conexión interbarrial, disminuyendo la ocupación de la línea 100 y reduciendo el tiempo de viaje entre Villa Farré y el Intercambiador Belloni, se sugiere crear una nueva línea de transporte urbano de carácter local que circulará en sentido opuesto a la línea de transporte, estableciendo nuevas paradas y asignando algunas de las ya existentes al recorrido;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante, sugiriendo el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear la línea de transporte colectivo de carácter local denominada L9, operada por la empresa CUTCSA, que une las zonas del Intercambiador Belloni con el barrio Villa Farré.

2.- Establecer que el recorrido será:

Destino Villa Farré: Saliendo del Intercambiador Belloni por Av. José Belloni, Cno. Maldonado, Florencia, Bv. Aparicio Saravia, Perseo, retornando hacia Intercambiador Belloni por Cno. Gral. Leandro Gómez, Ruta Nal. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja, Plutón, Cno. Gral. Leandro Gómez, Luis C. Caviglia, Bv. Aparicio Saravia, Florencia, Cno. Maldonado, Av. 8 de Octubre, ingresando al Intercambiador Belloni, lugar en el que realizará las esperas correspondientes.

3.- Crear las siguientes paradas de transporte:

ID 6783 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Corona Boreal, acera Norte
ID 6784 en Cno. Gral. Leandro Gómez y N° 1, acera Norte
ID 6785 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Pedro Michielli, acera Norte
ID 6786 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Ricardo Aguerre, acera Norte
ID 6787 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Ovidio Fernández Ríos, acera Norte
ID 6788 en Cno. Gral. Leandro Gómez y Cont. Caviglia, acera Norte

ID 6790 en Bv. Aparicio Saravia y Felisberto Hernández, acera Sur
ID 6791 en Bv. Aparicio Saravia y Ovidio Fernández Ríos, acera Sur
ID 6792 en Bv. Aparicio Saravia y Campillos, acera Sur
ID 6793 en Bv. Aparicio Saravia y Leonardo Da Vinci, acera Sur
ID 6794 en Perseo y Psje. Francisco Curt Lange, acera Noreste

4.- Asociar a la línea las siguientes paradas:

C o n	destino	Villa	Farré:
ID 6091	en Intercambiador	Belloni	Anden 5
ID 2468	en Cno. Maldonado	y	Oyarvide
ID 2469	en Cno. Maldonado	y	Araguatí
ID 2470	en Cno. Maldonado	y	Rubén Darío
ID 2471	en Cno. Maldonado	y	Cochabamba
ID 2472	en Cno. Maldonado	y	Celiar
ID 2473	en Cno. Maldonado	y	Barros Arana
ID 2474	en Cno. Maldonado y Dr. Justino Jiménez De		Arechaga
ID 2475	en Cno. Maldonado y Psje.		Peatonal
ID 2476	en Cno. Maldonado y		Venecia
ID 2477	en Cno. Maldonado y		Turín
ID 2478	en Cno. Maldonado y Susana		Pintos
ID 2485	en Cno. Maldonado y		Génova
ID 6348	en Florencia y Cno.		Maldonado
ID 6355	en Florencia y		Abipones
ID 6354	en Florencia y Psje.		Nº 1
ID 2610	en Florencia y Rbla. Dr. Pablo Blanco		Acevedo
ID 2611	en Florencia y Bv. Aparicio Saravia		
ID 2009	en Bv. Aparicio Saravia y Luis C Caviglia(destino Intercambiador Belloni)		
ID 6790	en Bv. Aparicio Saravia y Felisberto Hernández		
ID 6791	en Bv. Aparicio Saravia y Ovidio Fernández Ríos		
ID 6792	en Bv. Aparicio Saravia y Campillos		
ID 6793	en Bv. Aparicio Saravia y Leonardo Da Vinci		
ID 6794	en Perseo y Psje. Francisco Curt Lange		
ID 4718	en Plutón y		Perseo
ID 2021	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Ruta Nal. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja		
ID 2022	en Ruta Nal 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja y Plutón		
ID 6783	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Corona		Boreal
ID 6784	en Cno. Gral. Leandro Gómez y		Nº 1
ID 6785	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Pedro Michielli		
ID 6786	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Ricardo Aguerre		
ID 6787	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Ovidio Fernández Ríos		
ID 6788	en Cno. Gral. Leandro Gómez y Cont. Caviglia		
ID 2024	en Bv. Aparicio Saravia y		Florencia
ID 2612	en Florencia y Rbla. Dr. Pablo Blanco		Acevedo
ID 5280	en Florencia y		Cicerón
ID 6148	en Florencia y		Abipones
ID 6350	en Florencia y Cno.		Maldonado
ID 2532	en Cno. Maldonado y		Génova
ID 2533	en Cno. Maldonado y Carlo		Magno
ID 2534	en Cno. Maldonado y		Turín
ID 2535	en Cno. Maldonado y		Venecia
ID 2536	en Cno. Maldonado y		Rafael
ID 2537	en Cno. Maldonado y Psje.		Peatonal
ID 2538	en Cno. Maldonado y Dr. Justino Jiménez De		Arechaga
ID 2540	en Cno. Maldonado y Osvaldo		Cruz
ID 2541	en Cno. Maldonado y		Cochabamba
ID 2542	en Cno. Maldonado y Nueva		Esperanza

ID	2543	en	Cno.	Maldonado	y	Araguatí
ID	2544	en	Cno.	Maldonado	y	Oyarvide
ID 3209 en Intercambiador Belloni Andén 8						

5.- Disponer que la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes y que el Equipo de Comunicación del Departamento difunda las medidas establecidas.

6.- Modificar la cartelería de las paradas del sistema que estuvieran afectadas de forma de que contengan la información correcta.

7.- Comuníquese al Municipios F, a las Divisiones de Tránsito y de Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, al Servicios de Prensa y Comunicación, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4424/22

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000002

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.133 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3042/22, de 25/7/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección General Impositiva del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por los ejercicios 2021 a 2025, indicando que, por los ejercicios 2021 y 2022, se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 383.125,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.133 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección General Impositiva del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1054363, 902970387, 902970392, 902970386, 904002, 902970389 y 902970210, matrículas SOF 3493, SOF 6792, SOF 6790, SOF 6793, SOF 2447, SOF 6791 y SOF 6789, respectivamente, desde el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, señalando que esta Intendencia dejará de percibir, por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 383.125,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil ciento veinticinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-2310-98-000002

Exp. N° 2022-98-02-001591

Decreto - N° 38133LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1054363, 902970387, 902970392, 902970386, 904002, 902970389 y 902970210, matrículas SOF3493, SOF6792, SOF6790, SOF6793, SOF2447, SOF6791 y SOF6789, respectivamente, desde el 1.º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir, por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 383.125,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil ciento veinticinco).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4425/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000095

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual expresa que fue convocado para ocupar el cargo de Intendente los días 19 y 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido solicita se designe como director general interino del citado Departamento, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino y como directora interina de la mencionada División, a la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la designación como director general interino del Departamento de Recursos Financieros el 19 y 20 de octubre de 2022, del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, **Ec. Federico Penino, CI 2.577.010.-**
- 2.- Convalidar la designación como directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal el 19 y 20 de octubre de 2022, de la **Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Planificación y Ejecución Presupuestal para notificar a los interesados y al Servicio de Administración y Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
4426/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000459

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.134 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3038/22, de 25/07/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación de dicho decreto registre el Ministerio del Interior por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de su propiedad y asimismo se exonera desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025 los costos de emisión de dicho documento y placas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.134 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar los adeudos que hasta la fecha del citado Decreto registre el Ministerio del Interior por concepto de costo de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.-
- 3.- Exonerar desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.-
- 4.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1001-98-000459

Exp. N° 2022-98-02-001611

Decreto - N° 38134LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación del presente decreto registre el Ministerio del Interior por concepto de costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar desde la promulgación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025 los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4427/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000130

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud, solicitando la designación en misión de servicio de su directora, Dra. Virginia Cardozo, los días 10 y 11 de noviembre de 2022, para participar en la "VIII Cumbre Iberoamericana de Medicina Familiar/ Medicina Familiar Comunitaria" a realizarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala ;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere para subrogarla a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria, Ing. Alim. Carolina Paroli;

2o.) que continúa indicando que en dicho evento se realizarán intercambios sobre los sistemas de salud con referentes de los diversos países de Iberoamérica, siendo una oportunidad importante para seguir impulsando mejores servicios de salud y de calidad en la red de policlínicas de esta Intendencia;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que esta no requiere otorgamiento de viáticos ya que están cubiertos todos los gastos por el organizador de la actividad, destacando que una vez finalizada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio los días 10 y 11 de noviembre de 2022 a la directora de la División Salud, Dra. **Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, quien participará en la "VII Cumbre Iberoamericana de Medicina Familiar/Medicina Familiar Comunitaria", a realizarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.-

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III, "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

3.- Designar Directora Interina de la División Salud a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI 3.928.371, a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, División Salud -quien notificará a las interesadas- Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4428/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000654

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.129 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de octubre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual se declara el año 2023 como "Año de la Democracia. Nunca Más Terrorismo de Estado." a nivel departamental y encomienda a esta Intendencia la implementación de acciones durante todo el 2023, destinadas a la memoria y reflexión en torno al golpe de Estado del 27 de junio de 1973 y del período del terrorismo de Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.129 sancionado el 6 de octubre de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

2022-3025-98-000654
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>



Exp. N° 2022-98-02-001342

Decreto - N° 38129

VISTO: I) que el 27 de junio del 2023, se cumplen 50 años del golpe de Estado que dió lugar a la dictadura cívico-militar más sangrienta que recuerde la historia de nuestro país, que dejó como saldo aproximado 200 detenidos desaparecidos; centenares de asesinados, muchos de ellos en la tortura; miles de presos y presas políticas y otras miles forzadas/os al exilio. También existieron miles que organizaron la resistencia clandestina.

II) que como cualquier periodo de terrorismo de Estado debe considerarse a la sociedad toda como una víctima directa del terror.

RESULTANDO: I) que es obligación del Estado, en todos sus niveles, trabajar pensando en el presente y en el futuro, asumiendo la responsabilidad, tanto ante las víctimas directas como sus familiares, desarrollando acciones de reconocimiento y reparación integral. Asimismo, es menester continuar construyendo las imprescindibles garantías de no repetición (el "nunca más terrorismo de Estado"). En ambos sentidos, todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad de asumir compromisos en la materia.

II) que en ese marco se hace necesario recordar los 50 años del golpe de Estado en Uruguay, promoviendo iniciativas y actividades que contribuyan a construir, instalar y difundir la memoria sobre todo el periodo de terrorismo de Estado, haciéndola presente y al alcance de las y los montevideanos, logrando en el proceso aumentar las capacidades instaladas del departamento para tal fin.

III) que para ello es preciso establecer ciertos criterios orientadores de las acciones e iniciativas que surjan en el marco del año 2023, a saber: masividad del alcance de las acciones, mirada integral y comprehensiva sobre la vulneración de derechos, perspectiva interseccional, anclaje territorial, articulación con la sociedad civil y perspectiva educativa.

CONSIDERANDO: I) que para hacer efectivo lo antes referido se propone que el 2023 sea un año de recuerdo y reflexión, como herramienta para lograr que la memoria sobre la dictadura cívico-militar sea vivida, ejercitada y construida por toda la ciudadanía de Montevideo. Asimismo, y conforme al objetivo anterior, deberá ser una instancia para que el Departamento ponga a punto sus capacidades ya instaladas para la construcción de memoria e impulse nuevas iniciativas que provengan desde la sociedad civil organizada o desde el propio gobierno departamental, incorporando la innovación y las TIC como herramientas centrales para la acción social en el presente.

II) que con ello se busca consolidar y fortalecer las iniciativas existentes vinculadas a la memoria de la dictadura y la resistencia, potenciar las acciones existentes en materia de pasado reciente, promoviendo la coordinación, articulación, trabajo en conjunto y sinergia entre diversas iniciativas buscando fortalecer su difusión e impacto y motive la generación de iniciativas innovadoras que promuevan el acceso y la difusión de la memoria, con modalidades que alcancen diversos públicos, en especial quienes no tienen conexión directa con los hechos vinculados al periodo 1973-1985.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Declarar al año 2023 como "Año de la Democracia. Nunca Más Terrorismo de Estado" a nivel departamental.

Artículo 2.º- En todas sus comunicaciones, la Junta Departamental de Montevideo deberá incorporar, acompañando el isologotipo de la Junta, uno diseñado especialmente para la conmemoración del 2023. Dicho isologotipo podrá ser diseñado y utilizado en conjunto con la Intendencia y los municipios del departamento.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Artículo 3°.- Encomendar a la Intendencia de Montevideo la implementación de acciones, durante todo el 2023, destinadas a la memoria y reflexión en torno al golpe de Estado del 27 de junio de 1973 y del período del terrorismo de Estado. Además del cumplimiento de 50 años del golpe de Estado, deberá recordarse también el cumplimiento de 40 años de diversos acontecimientos ocurridos en 1983, como la conmemoración del Día de los trabajadores el 1 de mayo, la Semana del estudiante y el Río de Libertad, sin perjuicio de otros hechos a ser recordados en ese u otros años.

Artículo 4°.- Las acciones a desarrollar por la Intendencia de Montevideo deberán estar destinadas a la construcción de memoria y garantías de no repetición a través de acciones que involucren a toda la ciudadanía, atendiendo los siguientes objetivos:

- I) Lograr que la población recuerde el golpe de Estado y el Terrorismo de Estado como un periodo de violación sistemática de los derechos humanos.
- II) Involucrar a toda la población de Montevideo en actividades para la construcción de memoria en torno a los hechos mencionados.
- III) Reconocer a las víctimas (en términos generales, de colectivos e individuales), el padecimiento de la vulneración de sus derechos humanos y el aporte sustantivo para la recuperación de la democracia.
- IV) Hacer partícipe de la construcción de memoria a las generaciones nacidas luego de 1985, con especial énfasis en adolescentes y jóvenes.
- V) Consolidar las iniciativas existentes en el Departamento para la construcción de la memoria sobre el pasado reciente.
- VI) Potenciarlas a través de acciones que promuevan la articulación entre sí.
- VII) Apoyar la generación de nuevas iniciativas para la construcción de la memoria sobre el pasado reciente y el Terrorismo de Estado.

Artículo 5°.- Las acciones a desarrollar por la Intendencia de Montevideo deberán seguir los siguientes criterios:

- I) Abordaje desde una perspectiva interseccional que permita dar cuenta de las violaciones de derechos humanos en función de distintas dimensiones y móviles (político partidario, sindical, gremial, moral de género y diversidad sexual, étnico-racial, entre otras).
- II) Inclusión de miradas diversas sobre las distintas formas de vivir la violación de derechos humanos así como de las distintas formas de resistencia a la dictadura cívico-militar.
- III) Promover la articulación con el tercer nivel de gobierno, organizaciones y personas que desarrollan sus acciones en los distintos territorios, integrando la mirada barrial a la construcción de la memoria en los distintos sitios en que esta se desarrolla.
- IV) Articulación con organizaciones y personas dedicadas a la construcción de memoria, como las organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos, de ex presas/os políticas/os, de niños, niñas y adolescentes víctimas del terrorismo de Estado, asociaciones de sitios de memorias, entre otras.
- V) Priorizar los contenidos educativos y formativos sobre la importancia de construir memoria sobre el pasado reciente y esto como un elemento fundamental para la consolidación de las garantías de no repetición y el fortalecimiento de nuestra democracia.
- VI) Incorporar acciones que garanticen la accesibilidad en las actividades y espacios desarrollados en el marco de la reflexión y recuerdo de los 50 años de la dictadura.

Artículo 6°.- Comunicar.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GENERAL
25 OCT 2022
MC
RECIBIDO
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4429/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002357

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.131 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3547/22 de 29/08/22 se modifica en la forma que se indica el texto del Artículo 1º del Decreto N.º 38.078, promulgado el 25 de julio de 2022 por la Resolución N.º 3018/22, relacionado con la exoneración a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón N° 6.631 del pago del 75% de la Tasa General para las cuentas corrientes y períodos que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.131 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 3018/22 de 25/07/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.-Exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón N° 6.631 del pago del 75% de la Tasa General, cuenta corriente N° 3518912 por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/10/2021 y cuenta corriente N° 5660931 por el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/12/2025, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00(pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve).-"
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-2230-98-002357

Exp. N° 2022-98-02-001048

Decreto - N° 38131LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 38.078, de fecha 7 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.º: Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón n.º 6.631 del pago del 75% de la tasa general, cuenta corriente n.º 3518912 por el período comprendido entre el 1.º de marzo de 2010 y el 31 de octubre de 2021 y cuenta corriente n.º 5660931 por el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$13.959,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve).".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO: 20 OCT 2022
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
4430/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000218

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 16 de setiembre de 2022 de la Unidad Comedia Nacional, por la cual promueve la declaración de ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo del Sr. Levón Burunsuzián;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que es uno de los actores más experimentados que ha integrado el elenco de la Comedia Nacional, ingresando a este por una unanimidad del jurado en el año 1976 y que entre los años 2000 y 2005 se convirtió en Director Artístico del referido elenco estable;

2o.) que se desempeñó como docente de expresión corporal y arte escénico en la Escuela Municipal de Arte Dramático de San José entre 1979 y 1986 y fue también Coordinador Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD) de esta Intendencia en 1996 y Director Artístico de esta última institución entre 1997 y 1999, ejerciendo la docencia en esta desde el año 1985;

3o.) que en el año 2020 asumió como director de la EMAD y debido a su desempeño y gran aceptación de colegas, su cargo ha sido prorrogado tres veces por la Junta Departamental de Montevideo;

4o.) que entre sus trabajos más destacados como actor se encuentran: "Kaspar", "Los Caballos", "Las troyanas", "Enrique Príncipe y Rey" y que debido a su trayectoria en las más importantes instituciones del teatro nacional, Levón es una figura referente y vigente del teatro, tanto por su calidad y excelencia artística, como por su ética personal y profesional, que se convierte en su mayor legado para muchas generaciones del teatro;

5o.) que el Departamento de Cultura, la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Servicio Prensa y Comunicación expresan su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al Sr. Levón Burunsuzián.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio Prensa y Comunicación, a la Unidad Comedia Nacional, y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4431/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000135

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 19 de octubre de 2022 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, por la cual adjunta Memorando de Entendimiento entre las ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Daejeon, República de Corea, el cual fuera suscrito por la Secretaria General en representación de esta Intendencia, en oportunidad de la concurrencia en misión de servicio a dicho país;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido la citada División solicita el dictado de resolución a fin de convalidar lo actuado;

2o.) que el 21/10/22, la dirección del Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el Memorando de Entendimiento suscrito el 10 de octubre de 2022 entre las ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Daejeon, República de Corea, en la forma que se indica:

**Memorando de Entendimiento para el establecimiento
como ciudades amigas**

Entre la Ciudad Metropolitana de Daejeon, República de
Corea y la ciudad de Montevideo, República Oriental del
Uruguay

La Ciudad Metropolitana de Daejeon, República de Corea y la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (de aquí en más las "Ciudades") concluyen y declaran el relacionamiento como ciudades amigas para el intercambio y cooperación para el desarrollo mutuo.

Por lo expuesto y por medio de la presente, las Ciudades acuerdan:

1. Basados en el respeto y confianza mutuos, las Ciudades se esfuerzan por establecer relaciones estratégicas de cooperación entre los gobiernos locales y los sectores privados.
2. Cooperar para crear oportunidades en el desarrollo económico y los campos comerciales, como el comercio de beneficio mutuo, la inversión y *join ventures*.
3. Desarrollar y promover proyectos de cooperación en ciencia y tecnología que conectan ambos gobiernos de las ciudades, institutos de investigación, universidades y empresas que utilizan infraestructura científica.
4. Promover festivales y eventos culturales representativos de cada Ciudad y promover activamente proyectos de intercambio cultural en arte, fotografía, música, alfabetización, cine y otros.
5. Fomentar los intercambios entre instituciones y organizaciones de turismo y cooperar para promover el turismo, incluidos eventos para la promoción turística y la promoción de la ciudad a través de los medios.
6. Compartir información y experiencias en varios campos de la administración urbana, como el transporte, el medio ambiente y la planificación urbana, y se esfuerzan por lograr intercambios para el desarrollo en áreas de interés común.
7. Para constancia, se firman 3 copias una en idioma coreano, otra en inglés y otra en español en la ciudad metropolitana de Daejeon, República de Corea, el 10 de octubre de 2022, y cada una tiene el mismo efecto a partir de la fecha de la firma. En caso de suscitarse diferencias en la interpretación del presente memorando, la versión en idioma inglés primará sobre las otras dos.

10 de octubre de 2022

LEE Jang Woo

Carolina Cosse Garrido

Alcalde de la Ciudad Metropolitana de
Daejeon

Intendenta de Montevideo

2º. Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Relaciones Internacionales y Cooperación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4432/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000044

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de la Cooperativa Carpe Diem por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia al proyecto "Cooperativa de Cohabitación y Cuidados Carpe Diem";

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el citado proyecto propone formas novedosas y colaborativas de habitar, dando respuesta a las necesidades que presentan muchos adultos mayores, potenciando su vida activa, su inserción social, sus cuidados y mejora de su calidad de vida, su salud física, mental, emocional y espiritual, aumentando el contacto social y la seguridad con el propio colectivo que lo conforma y el entorno barrial, promoviendo a su vez la gestión ambiental sustentable en los aspectos constructivos, en áreas verdes y pequeñas huertas;

2o.) que la Secretaría de Personas Mayores, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

4o.) que el 14 de octubre de 2022 la interesada presentó los estatutos que acreditan su conformación formal como Cooperativa;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto "Cooperativa de Cohabitación y Cuidados Carpe Diem", desarrollado por la Cooperativa homónima.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, División Políticas Sociales, a la Secretaría de Personas Mayores, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000116

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000365

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4433/22
Expediente Nro.:
2022-0015-98-000231

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 11 de octubre del año en curso del Municipio D por la cual expresa que el alcalde Gabriel Velazco, recibió invitación para participar en el período comprendido entre el 21 y el 23 de octubre de 2022 en el encuentro "Ciudades sin Miedo Rosario 2022", que se llevó a cabo en la ciudad de Rosario, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicitó consignar su misión de servicio y el cargo de Alcaldesa interina de la concejala Ana Luisa Fleitas;

2o.) que asimismo informó que el Sr. Salvador Sosa subrogó a la citada Concejala;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Lay N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el alcalde del Municipio D **Gabriel Velazco, CI 1.990.752**, participó en misión de servicio en el período comprendido entre el 21 y el 23 de octubre de 2022 en el encuentro "Ciudades sin Miedo Rosario 2022", que se llevó a cabo en la ciudad de Rosario, República Argentina.-

2.- Consignar que el cargo de Alcaldesa interina del Municipio D fue ejercido por la concejala **Ana Luisa Fleitas, CI 1.839.214**, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021, en el período comprendido entre el 21 y el 23 de octubre de 2022.-

3.- Consignar que **Salvador Sosa, CI 5.640.629**, ejerció interinamente la función de Concejál de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras la concejala Ana Luisa Fleitas ocupó el cargo de Alcaldesa interina.-

4.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- a Contaduría General y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4434/22

Expediente Nro.:
2022-6003-98-000038

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 3477/21 de 13/09/21, por la cual se creó un equipo técnico con el cometido de recabar información de los caudales vertidos a través del emisario de Punta Carretas con el fin de reportar al Sistema de Seguimiento de Monitoreo Continuo de la Dirección Nacional de Calidad Evaluación Ambiental (ex DINAMA) del Ministerio de Ambiente y se designó a sus integrantes, entre ellos al Ing. Néstor Sosa, por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia Tecnología de la Información, perteneciente al citado Departamento, expresa por Resolución N.º 3873/22, de 26/09/22, se autorizó el pase en comisión del Ing. Sosa a la Intendencia de Canelones, por lo cual sugiere designar en su lugar a la Ing Silvana Castro;

2o.) que el referido Departamento expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 3477/21, de 13/09/21, designando a la Ingeniera Silvana Castro, CI 3.061.955, en sustitución del Ing. Nestor Sosa, CI 2.586.386, como integrante por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en el equipo técnico que tiene el cometido de recabar información de los caudales vertidos a través del emisario de Punta Carretas con el fin de reportar al Sistema de Seguimiento de Monitoreo Continuo de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (ex DINAMA) del Ministerio de Ambiente.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Sostenible e Inteligente - para la notificación correspondiente-, a la Unidad de Operación y Disposición Final, a las Gerencias de Gestión Ambiental, Tecnología de la Información, Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

4435/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000677

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.135 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3160/22, de 1º/8/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a ANTEL de los adeudos del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo, padrón y matrícula que se indican, período 2015 a 2021 por el que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 36.050,00 y por el período 1º/01/2022 hasta 31/12/2025 por lo que se dejará de percibir en el período 2022 la suma aproximada de \$ 6.994,00, siempre que el vehículo se encuentre cedido en comodato al INAU para su uso;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.135 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerara ANTEL de los adeudos del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo empadronado con el N° 345719, matrícula SOF 2790, correspondientes al período 2015 a 2021, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 36.050,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cincuenta).-
- 3.- Exonerar a ANTEL del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo empadronado con el N° 345719, matrícula SOF 2790, desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2025, siempre que el vehículo se encuentre cedido en comodato al INAU para su uso, dejando de percibir esta Intendencia, por el ejercicio 2022, la suma aproximada de \$ 6.994,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos noventa y cuatro).-
- 4.- Consignar que la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 3º del decreto que se promulga.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1001-SE-000677

Exp. N° 2022-98-02-001646

Decreto - N° 38135LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a ANTEL de los adeudos del tributo de patente de rodados respecto del vehículo empadronado con el n.º 345719, matrícula SOF 2790, correspondientes al periodo 2015 a 2021, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo la suma aproximada de \$ 36.050,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cincuenta).

Artículo 2º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a ANTEL del pago del tributo de patente de rodados respecto del vehículo empadronado con el n.º 345719, matrícula SOF 2790, desde el 1.º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que el vehículo se encuentre cedido en comodato al INAU para su uso, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 6.994,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos noventa y cuatro).

Artículo 3º- Cualquier cambio en las condiciones que motivaron esta exoneración, deberá ser comunicada al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares dentro de los 60 días de producidas, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio la modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.

Artículo 4º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20 OCT 2022
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4436/22

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000222

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por el alcalde del Municipio D, Gabriel Velazco, para participar en las jornadas internacionales sobre "Experiencias de gestión local y comunal en América Latina", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 144/22/0115, de 05/10/22, el citado Municipio solicita consignar que el mencionado Alcalde participará en misión de servicio, entre el 26 y el 29 de octubre del corriente año, en las referidas jornadas;

2o.) que además dicha resolución consigna que la Sra. Ana Luisa Fleitas, ejercerá el cargo de Alcaldesa Interina y el Sr. Salvador Sosa ejercerá interinamente la función de Concejal;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el alcalde del Municipio D, Sr. Gabriel Velazco, CI 1.990.752, participó en misión de servicio entre el 26 y 29 de octubre de 2022, en las jornadas internacionales sobre "Experiencias de gestión local y comunal en América Latina", que se desarrolló en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-

2.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio D fue ejercido por la concejala Sra. Ana Luisa Fleitas, CI 1.839.214, a partir del 26 de octubre y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Velazco.-

3.- Consignar que el Sr. Salvador Sosa CI 5.640.629-6, ejerció interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.º 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras la Sra. Fleitas ocupó el cargo de Alcaldesa Interina.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los

Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase el Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4437/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000413

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.132 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2911/22 de 19/07/22, se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la firma Gianntans SAS, con domicilio en Cno. Dellazoppa N.º 4350 por la constatación de vertimiento de residuos en el predio padrón N.º 42.449, sito Cno. Buffa Nos. 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.132 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Imponer una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la firma Gianntans SAS, RUT 217476480016, con domicilio en Cno. Dellazoppa N.º 4350 y electrónico: gadeaerq@gmail.com, por la constatación de vertimiento de residuos en el predio padrón N.º 42.449, sito Cno. Buffa Nos. 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 17, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-5220-98-000413

Exp. N° 2022-98-02-001546

Decreto - N° 38132LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la firma Giantrans SAS, RUT 217476480016, con domicilio en Cno. Dellazoppa 4350 y electrónico: gadeaq@gmail.com, por la constatación de vertimiento de residuos en el predio padrón n.º 42.449, sito Cno. Buffa 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
4438/22

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000149

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.136 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3437/22 de 22/02/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Institución Benéfica Dodecá del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.216,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.136 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Institución Benéfica Dodecá del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 901623199, matrícula SCI 8723, por el período 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma aproximada de \$ 54.216,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización de Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2022-98-02-001779

Decreto - N° 38136**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la institución benéfica Dodecá del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 901623199, matrícula SCI 8723, por el período 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma aproximada de \$ 54.216,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
4439/22

Expediente Nro.:
2022-2550-98-000034

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 4 de octubre del año en curso, de los organizadores del evento denominado Montevideo Místico, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el referido evento a realizarse entre el 25 y 27 de noviembre de 2022, en las instalaciones de Kibón;

RESULTANDO: 1o.) que además indican que Montevideo Místico es una comunidad que reúne distribuidores, educadores e instituciones a través de su plataforma web en la realización de diversos eventos, lo que se ha transformado en una excelente oportunidad donde poner las distintas terapias alternativas medicinas complementarias al servicio de la comunidad;

2o.) que el citado evento contará con un gran número de stands, donde se expondrán las distintas alternativas en formato feria, contando además con dos salas en las cuales se dictarán conferencias, de modo que los asistentes puedan interiorizarse aún más con la gran variedad de propuestas a presentarse;

3o.) que la División Promoción Económica promueve la citada declaración en el entendido de que atrae la visita de público de diferentes puntos del país al evento, es una actividad que se viene realizando en distintos departamentos y que van a participar dentro del espacio de comercialización emprendimientos de los programas de la Unidad Mypes de esta Intendencia;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado Montevideo Místico, que se realizará entre el 25 y 27 de noviembre de 2022 en las instalaciones de Kibón.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4440/22

Expediente Nro.:
2021-4200-98-000004

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 689.000,00 a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida, correspondiente al arrendamiento del depósito ubicado en la calle Santa Fe N.º 1228, por los meses de agosto a diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la División Promoción cultural justifica el pago en que dadas las características del depósito y los elementos que se almacenan (escenografías, trastos y demás de tres unidades vinculadas a la escena teatral y artística, dependientes de la citada División, como lo son el Teatro Solís, la Comedia Nacional y la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático) se entendió la inconveniencia de su traslado, continuando con su arrendamiento;

2o.) que además expresa que dicho arrendamiento surgió una vez que se debió desalojar el Depósito de Infraestructura teatral, hoy Espacio Cultural Las Pioneras, por lo que hasta tanto se logre la reubicación en un espacio definitivo, con las características requeridas para esa especificidad, no se visualiza otra alternativa que extender el presente arrendamiento, el cual se encontraba cubierto hasta el mes de julio de 2022;

3o.) que el Departamento de Cultura solicita se convaliden los meses transcurridos y la ampliación del arrendamiento por el periodo de un año, con opción a dos;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General creó para tal fin el pedido de convalidación N.º 550000426, por el monto de referencia;

5o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuna dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 689.000,00 a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida, correspondiente al arrendamiento del depósito ubicado en la calle Santa Fe N.º 1228, por los meses de agosto a diciembre de 2022, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación será atendida con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000426, centro de costo C011000, Posición Presupuestal 251000, área funcional 301000101, destacándose que las presentes actuaciones tienen que volver para la realización de la ampliación

posterior a la culminación de la convivencia.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
4441/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001625

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones por las cuales se solicitó la declaración de interés de esta Intendencia para el evento denominado "Music Land", que se realizó entre los días 28 y 30 de octubre del presente año, en la Rambla Wilson;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho evento se presentaron espectáculos de diversos estilos musicales, rock, pop, rap, reggaetón, cumbia, rap, electrónica, con la presentación de más de 70 artistas de extensa trayectoria, propuestas nacionales, internacionales e invitados especiales;

2o.) que además expresó que los tres días de música en vivo fueron para todos los gustos, donde se combinaron con áreas de esparcimiento, bares temáticos y espacios, siendo la puesta en escena de primer nivel, con escenario, pantallas y sonido de última generación;

3o.) que el Departamento de Cultura no presentó objeción a dicha solicitud y remitió las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "Music Land", que se realizó entre el 28 y el 30 de octubre de 2022, en la Rambla Wilson.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
4442/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000117

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Vanalim SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio, por parte de la empresa, de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición 27ª, a realizarse el 19 de noviembre de 2022, la 8a. Maratón de Montevideo a llevarse a cabo el 7 de mayo de 2023 y la Expo Maratón a desarrollarse en el Atrio de esta Intendencia, ambas carreras organizadas por la Intendencia de Montevideo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete, efectuando algunas observaciones que son recogidas en el texto a a probar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Vanalim SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** VANALIM SA,

representada en este acto por CI en su calidad de , inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 214884960016, con domicilio en Av. Gral Flores No. 4683 de esta ciudad, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se registrá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante el "Contrato") consiste en el patrocinio de la 27° Edición de la carrera San Felipe y Santiago a realizarse el 19 de noviembre de 2022, de la 8ª Maratón de Montevideo que se realizará el día 7 de mayo del año 2023 y la Expo Maratón a desarrollarse en el Atrio de la IdeM, ambas carreras organizadas por la IdeM.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se obliga a entregar a la IdeM:

A. Para la San Felipe y Santiago edición 2022:

i) Cupones digitales para compra online del 20% de descuento para todos los inscriptos. (Personales e intransferibles).

ii) Posibilidad de incluir uno de los locales de la patrocinadora como punto de pick up de entrega de kits.

iii) Premios al podio Maratón 1, 2 y 3 de la general hombre y dama (6 premios en órdenes de compra por los siguientes valores: \$ 3.000,00 / \$ 2.000,00 / \$ 1.500,00). Inversión Total en Premios \$ 13.000,00.

iv) Entrega de 10 (diez) órdenes de compra por valor de \$ 2000,00 para que la organización sortee entre los inscriptos.

v) Entrega de 10 (diez) pares de calzado para el staff (\$ 80.000,00 en cada evento)

vi) La suma U\$S 4.000,00 (dólares americanos cuatro mil) pagaderos en 30 y 60 días a partir de la firma del presente convenio. Dicho monto será depositado en la cuenta corriente del BROU, pesos uruguayos

número , la que será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR No. .

B. Para la MARATÓN MONTEVIDEO edición 2023:

i) Cupones digitales para compra online del 20% de descuento para todos los inscriptos (personales e intransferibles).

ii) Posibilidad de incluir uno de los locales de la patrocinadora como punto de pick up de entrega de kits.

iii) Premios al podio 1, 2 y 3 de la general hombre y dama (6 premios en órdenes de compra valores: \$ 5.000,00 / \$ 4.000,00 / \$ 3.000,00. Inversión Total Premios \$ 24.000,00.

iv) Entrega de 10 (diez) órdenes de compra por valor de \$ 2000,00 para que la organización sortee entre los inscriptos.

v) Dos entradas a la maratón de New York (un hombre y una dama). No incluye boletos aéreos, ni hoteles ni traslados. Sólo válido para los que corren la distancia 42K.

vi) Entrega de diez 10 (diez) pares de calzado para staff (\$ 80.000,00 en cada evento)

vii) La suma de U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil) pagaderos en 30 (treinta) y 60 (sesenta) días a partir de la firma de este convenio, depositando en la cuenta BROU de la IdeM. Dicho monto será depositado en la cuenta corriente del BROU, pesos uruguayos número , la que será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR N° .

Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU).

La IdeM comunicará en un plazo razonable a la patrocinadora la fecha y la cantidad de participantes en las que se realizará la carrera objeto del presente.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga a:

A- En la carrera de San Felipe y Santiago 2022: La Patrocinadora podrá tener la siguiente presencia publicitaria:

i) 4 lonas en túnel de llegada (Provistas por la patrocinadora).

ii) Presencia de logo en pechera.

iii) Posibilidad de entregar descuentos en el kit de los corredores.

B- En la MARATÓN MONTEVIDEO 2023:

Posibilidad de estar en la Expo Maratón 2023 en el Atrio de la IdeM con un espacio de 4x4 metros.

Podrá tener la siguiente presencia publicitaria:

i) 4 lonas en túnel de llegada (Provistas por la patrocinadora).

ii) Presencia de logo en pechera.

iii) Presencia spot en pantallas.

iv) Posibilidad de alguna activación en la carrera a definir. (Ej. Carpa VIP).

v) Posibilidad de estar en el kit que se entrega a los corredores.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente será desde la firma del contrato hasta el 7 de mayo del año 2023, fecha de finalización de la Maratón Montevideo año 2023.

SEXTO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato con los técnicos de la SEFDyR.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por la parte cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el _____, el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (quien notificará a la interesada) y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
4443/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000297

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio G, Sra. Leticia de Torres para participar del evento "Ciudad sin Miedo", como expositora del panel "Democracia protagonista, sociedades en movimiento e innovación política I" en la ciudad de Rosario Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el citado Municipio expresó que la citada Alcaldesa participaría en misión de servicio entre el 20 y el 23 de octubre de 2022, en el referido evento, informando que el concejal Alejandro Silva ejercería interinamente el cargo de Alcalde en dicho período y que a su vez el Sr. Ángel Sánchez lo subrogaría;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Lay N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que la alcaldesa del Municipio G, Sra. Leticia de Torres, participó en misión de servicio entre el 20 y el 23 de octubre de 2022, del evento "Ciudad sin Miedo", como expositora del panel "Democracia protagonista, sociedades en movimiento e innovación política I", en la ciudad de Rosario, República Argentina;

2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G fue ejercido interinamente por el concejal municipal Sr. Alejandro Silva, CI 4.444.172-1, a partir del 20 de octubre y hasta el reintegro de la titular, Sra. Leticia de Torres.-

3.- Consignar que el cargo de concejal del Municipio G fue ejercido interinamente por el Sr. Ángel Sánchez, CI 1.796.168-5, de conformidad con el con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021, a partir del 20 de octubre y mientras el Sr. Silva ocupó el cargo de Alcalde Interino.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
4444/22

Expediente Nro.:
2022-6003-98-000037

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 5201/09, de 03/12/09, y su modificativa N.º 3852/21 de 12/10/21, por la cual se designó al Ing. Néstor Sosa, entre otros, para integrar la Comisión de Seguimiento de la Licitación Pública Internacional N.º 268/2007, convocada para la remodelación, acondicionamiento y concesión del Hotel Casino Carrasco y adjudicada a la firma Carrasco Nobile SA;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia Tecnología de la Información, perteneciente al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, expresa que por Resolución N.º 3873/22, de 26/09/22, se autorizó el pase en comisión del citado Ingeniero a la Intendencia de Canelones, por lo cual sugiere designar en su lugar a la Ing. Silvana Castro;

2o.) que el referido Departamento expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 5201/09, de 03/12/09, en su redacción dada por la Resolución N.º 3852/21, de 12/10/21, solamente en lo referente a la integración, por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de la Comisión de Seguimiento de la Licitación Pública Internacional N.º 268/2007, designando a la Ing. Silvana Castro, CI 3.061.955, en sustitución del al Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386-9, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Gerencia de Casinos y pase a la Comisión de Seguimiento de la Concesión del Hotel Casino Carrasco para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
4445/22

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000214

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 120/22/0115, de 5 de octubre de 2022, del Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se solicitó encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de ese Municipio, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) destinado al "Proyecto NUESTRA HUERTA" y la delegación en el Alcalde de ese Municipio la facultar de ordenar los gastos a realizarse con cargo a dicha financiación;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio D para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada al "Proyecto NUESTRA HUERTA".-
- 2.- Delegar en el Alcalde/sa del Municipio D la facultad de ordenar los gastos a realizarse con cargo a la cuenta extrapresupuestal referida en el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
4446/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000393

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la firma Lafortil SA, responsable del vehículo matrícula STP 4015, padrón N° 960710;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informó que personal inspectivo constató el vertimiento de residuos en lugar no autorizado (predio sito en Costanera Arroyo Pantanoso N° 1329) desde el vehículo de referencia, labrándose el Acta N° 42287 de 11/3/22;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 350 de acuerdo lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14 literal e) del mismo cuerpo normativo;

4o.) que remitidas estas actuaciones a la División Asesoría Jurídica, ésta en función de su análisis, entiende ajustado a las resultancias del procedimiento que, en forma previa al dictado de resolución, el Servicio de Convivencia Departamental incorpore un informe ampliatorio por parte de los inspectores actuantes, en el cual se detallen y amplíen las circunstancias de hecho correspondientes a la diligencia inspectiva cumplida y material gráfico en caso de contar con el, en el que se haya documentado la constatación de la infracción, sin perjuicio del acta de inspección glosada en actuación No. 2 y una vez agregados estos elementos, se procedería a la realización de un nuevo informe ratificatorio o rectificatorio respecto de la infracción constatada y la sanción proyectada;

5o.) que incorporada la documentación y habiéndose dado vista nuevamente a la empresa de referencia, sin que presentara descargos, el citado Servicio ratifica su informe en actuación No. 4, correspondiendo la aplicación de la multa de referencia;

6o.) que la Prosecretaría General eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma Lafortil SA, RUT 216664860019, con domicilio en la calle Francisca Aznar de Artigas N° 6490, responsable del vehículo matrícula STP 4015, padrón N° 960710, por transgredir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14 literal e) del mismo cuerpo normativo.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
4447/22

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000308

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 2078/22, de 30/05/22, por la cual se adjudicó de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del TOCAF, a la empresa unipersonal Gustavo Baumann Gómez, la Compra Directa por Excepción N.º E398443001, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de obra, por la suma total de \$ 3:079.999,51, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de junio de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto ya que no se configura la causal de arrendamiento de obra según el referido artículo y que se incluyen obligaciones asimilables a un arrendamiento de servicios;

2o.) que si bien en obrados la dirección el 7 de setiembre del año en curso de Municipio CH expresa que si bien en actuaciones 20 de obrados, la dirección del referido Municipio describió las prestaciones objeto del contrato de forma genérica, en tanto la resolución que autoriza la compra expresamente establece que debe contratarse bajo la modalidad de contrato de obra, ello implica la necesidad de traducir en obligaciones de resultados objetivos generales antes referidos, con lo cual pierde virtualidad la observación realizada;

3o.) que el 19 de octubre de 2022 la asesora del Departamento de Secretaría informa que se cuenta con la conformidad de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, así como también con la del citado Departamento y que correspondería emitir una resolución reiterando el gasto de referencia, fundamentándose en las razones de servicios y demás invocadas por el Gobierno Municipal, las cuales se expresan a los efectos de lo establecido en el tercer inciso del artículo 114 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República, 111, numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 2078/22, de 30/05/22, a favor de la empresa unipersonal Gustavo Baumann Gómez, N.º de proveedor 2146516000, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría

General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
4448/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000026

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 18 de octubre del año en curso del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino, por la cual solicita hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 11 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que sugiere designar para subrogarlo a la Sra. María Eugenia Rolla;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Financiero expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 11 de noviembre de 2022, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, **Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-**
- 2.- Designar Directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro del titular a la **Sra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.28

Resolución Nro.:

4449/22

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001366

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.138 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3729/22 de 12/09/22, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto del convenio a suscribir con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuyo objeto es el comodato de una parte de los padrones Nos. 89.696 y 89.697, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D, cuyo destino es la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el decreto N.º 38.138 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Aprobar el texto del convenio de comodato a suscribir con el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N.º 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU), RUT N.º 214446570012 y con domicilio en la calle Piedras N.º 482 de esta ciudad, representado por en su calidad de, convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes: I)** El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. **II)** La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la cláusula SEGUNDA, según Decreto N.º 38.138 de 13 de octubre de 2022. **SEGUNDO: Objeto.** La da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad una parte de los padrones Nos. 89.696 y 89.697 de acuerdo al croquis que se adjunta a este comodato, realizado por el agrimensor Pablo Borgno en actuación No. 34 del expediente N.º 2019-1001-98-001366 y que íntegramente es parte de este, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D. **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: **a)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula TERCERA; **b)** pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); **c)** abonar

puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; **d)** mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no medie causa extraña no imputable a su comportamiento; **e)** presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del bien. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO. Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta - Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: **I) Mora:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II) Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III) Indivisibilidad:** establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **IV) Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: **a)** el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o **b)** la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula NOVENA, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicio de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1001-98-001366

Exp. N° 2022-98-02-001984

Decreto - N° 38138LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del convenio a suscribir con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU), RUT N.º 21 444657 0012 y con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad, representado por en su calidad de , convienen en celebrar el siguiente comodato: PRIMERO: Antecedentes: I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Cláusula Segunda, según Decreto N.º 38.138 de 13 de octubre de 2022. SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad una parte de los padrones n.ºs 89.696 y 89.697 de acuerdo al croquis que se adjunta a este Comodato realizado por el agrimensor Pablo Borgno en actuación N.º 34 del expediente N.º 2019-1001-98-001366 de la Intendencia de Montevideo y que íntegramente es parte del mismo, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D. TERCERO: Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF. CUARTO: Plazo. El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. QUINTO: Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del bien. SEXTO: Prohibiciones. Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO: Seguimiento y Evaluación. La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta – Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. NOVENO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato. El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales. Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20 OCT 2022
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
4450/22

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000020

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la resolución N.º 3522/22, de 29/08/22, por la cual se designó a los ingenieros Néstor Sosa y Raúl Veveris, entre otros, para formar parte por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, del Comité Participativo de Gestión de Playas, con el fin de mantener y ampliar la certificación de la faja costera del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, perteneciente al citado Departamento, expresa que por Resolución N.º 3873/22, de 26/09/22, se autorizó el pase en comisión del Ing. Sosa a la Intendencia de Canelones e informa que el Ing. Veveris está participando en otras tareas y proyectos de dicha Gerencia, por lo cual sugiere designar en sus lugares a la Ing. Silvana Castro y al Sr. Miguel Irureta, respectivamente;

2o.) que el referido Departamento expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución 3522/22, de 29/08/22, solamente en lo referente a la integración, por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, del Comité Participativo de Gestión de Playas, designando a la Ing. Silvana Castro, CI 3.061.955, y al Sr. Miguel Iruretam, CI 4.401.081, en sustitución de los ingenieros Néstor Sosa, CI 2.586386-9 y Raúl Veveris, CI 1.736.821, respectivamente, mantenimiento incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Cultura -Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual-, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Salud, Saneamiento, Limpieza, Tránsito, Transporte, Promoción Económica, a los Servicios Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Gestión Ambiental de Playas, Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Planificación, Gestión y Diseño, Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a las Unidades de Mantenimiento de Vehículos Región Este, Mantenimiento de Cursos de Agua, Gestión de Calidad, Disposición Final de Residuos, Necropsias, Playas y Emergencias, y de Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para notificar a sus funcionarios y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
4451/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001466

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de UNI 3 Uruguay por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Encuentro Latinoamericano de Universidades Abiertas que se desarrolló los días 27, 28 y 29 de octubre de 2022, en la Ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además se manifiesta que la UNI 3 Uruguay es una Universidad abierta de educación no formal para personas mayores y cada dos años se lleva a cabo encuentros en los cuales se dictan talleres, se intercambian experiencias y se disfruta de diversos espectáculos;

2o.) que el Departamento de Cultura y la Secretaría de las Personas Mayores de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Encuentro Latinoamericano de Universidades Abiertas que se desarrolló los días 27, 28 y 29 de octubre de 2022, en la Ciudad de Montevideo, organizado por UNI 3 Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
4452/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001651

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 13 de octubre de 2022 de la asociación civil "Espacio Cultural Plaza Florencio Sánchez" por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento "Feria Ideas+", que se llevará a cabo entre el 1º y el 24 de diciembre de 2022, en el espacio cultural Plaza Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la referida asociación está integrada por más de 80 emprendimientos (entre artesanos, diseñadores, editores y libreros) que giran en torno a la cultura y continuadores de forma autogestionaria de la otrora Feria del Libro y el Grabado y más de 100 emprendimientos y artistas son invitados cada año (entre artesanos, diseñadores, editores, libreros, músicos y gastronómicos);

2o.) que como todos los años se homenajea a un referente de la cultura nacional, estando este año la feria dedicada a Eduardo Mateo, en el 50 aniversario de la edición del disco "Mateo Solo Bien se Lame";

3o.) que en dicho evento se realizarán espectáculos gratuitos en vivo en el escenario Nancy Bacelo con músicos consagrados de la escena nacional y músicos emergentes y se propondrá una grilla de espectáculos paritaria;

4o.) que el Departamento de Cultura expresa que se valora la historia de la referida feria continuadora de la tradición de la Feria del Libro y el Grabado que representa no sólo una oportunidad de trabajo para artesanos de diversos rubros, sino que constituye un evento que forma parte de la identidad colectiva de nuestra ciudad;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de referencia y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Feria Ideas+", que se llevará a cabo entre el 1º y el 24 de diciembre de 2022, en el espacio cultural Plaza Florencio Sánchez.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.32

Resolución Nro.:

4453/22

Expediente Nro.:

2022-1002-98-000242

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.137 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3353/22, de 15/8/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2022, la suma total aproximada de \$ 186.429,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.137 sancionado el 13 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago de tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1094001, 1156472, 1156473, 1156474, 1160468, 1160469, 1160473, 1094000, matrículas SOF 3826, SOF 4447, SOF 4448, SOF 4449, SOF 4459, SOF 4460, SOF 4463 y SOF 8234, respectivamente, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos por parte de la institución de referencia.-
- 3.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902925578, matrícula SCA 2845, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que la institución gestionante ostente su uso.-
- 4.- Consignar que la Intendencia dejará de percibir, por las exoneraciones que se otorgan por los numerales precedentes, la suma total aproximada de \$ 186.429,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve).-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-1002-98-000242

Exp. N° 2022-98-02-001825

Decreto - N° 38137LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1094001, 1156472, 1156473, 1156474, 1160468, 1160469, 1160473, 1094000, matrículas SOF 3826, SOF 4447, SOF 4448, SOF 4449, SOF4459, SOF 4460, SOF 4463 y SOF 8234, respectivamente por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos por parte de la institución de referencia.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 902925578, matrícula SCA 2845, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que la institución gestionante ostente su uso.

Artículo 3.º- La Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma total aproximada de \$ 186.429,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve).

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 20 OCT 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.33

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5255-98-000031

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.34

Resolución Nro.:
4454/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000448

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio E, señora Mercedes Ruiz, con la participación en la segunda edición de "Women Economic Forum 2022", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: que el citado Municipio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación manifestaron su conformidad de la participación en misión de servicio de la citada Alcaldesa en el período indicado en el evento de referencia y el precitado Municipio sugirió al concejal titular Sr. Ignacio Ubilla para ejercer el cargo de Alcalde interino y al Sr. Pedro Sehabiague la función de Concejal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13 de octubre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que la alcaldesa del Municipio E señora Mercedes Ruiz, CI 1.704.752, participó en misión de servicio entre el 15 y el 18 de octubre de 2022, en la segunda edición del "Women Economic Forum 2022" que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E fue ejercido por el Sr. Ignacio Ubilla, CI 4.712.249, a partir del 15 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular señora Mercedes Ruiz.-
- 3.- Establecer que el Sr. Pedro Sehabiague, CI 4.818.476, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N.º 1797 de 13 de octubre de 2022, a partir del 15 de octubre de 2022 y mientras el titular Sr. Ignacio Ubilla ocupó el cargo de Alcalde interino.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.35

Resolución Nro.:
4455/22

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000045

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de varios espacios situados en la intersección de las avenidas Luis Alberto de Herrera y José Pedro Varela, así como los ubicados en las inmediaciones del monumento a Luis Batlle Berres;

RESULTANDO: 1o.) que en obrados lucen informes técnicos y croquis de ubicación de las vías de tránsito a denominar;

2o.) que el Municipio C ha tomado conocimiento y de acuerdo a lo expresado por el Concejo Vecinal No. 3, remite las actuaciones a la Prosecretaría General;

3o.) que en informe de 5 de setiembre de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura señala que los nombres propuestos en su informe de 20/11/2017 son adecuados para los espacios elegidos y asimismo se modifica la propuesta original incorporando los nombres de Iride Casullo, primera odontóloga del Uruguay y de Adela Paretti, primera mujer obstetra del Uruguay, sustituyendo a los de Cear Zagnoli y Alfredo Le Pera;

4o.) que el 20/10/22, la Prosecretaría General visto lo informado por la mencionada Comisión, indica que el nombre de Adela Paretti no debe ser propuesto al presente proyecto de decreto dado que dicho nombre fue agregado al nomenclátor mediante Decreto No. 36.756, de 17/7/2018, el cual dispone que se designe el referido nombre al espacio libre delimitado por el Camino Corrales al Este, la Av. Costanera Arroyo Cerrito al Norte, el espacio libre propuesto con el nombre de Alina Armando Ugon al Oeste y al Sur por los lindes de las construcciones allí existentes;

5o.) que en tal sentido y de acuerdo con las demás propuestas de la citada Comisión, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de plaza Luisa Vehil el espacio libre delimitado por el Br. Gral. Artigas al Sur, el tramo que conecta el Br. Gral. Artigas y la Av. Luis Alberto de Herrera al Oeste y la circunvalación del espacio donde se encuentra el monumento a Luis Batlle Berres al Este.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de plaza Prof. Julio Ricaldoni el espacio libre delimitado por la Av. Luis Alberto de Herrera al Norte, el tramo de calle que continúa la alineación de la Av. José Pedro Varela al Sur y la circunvalación del espacio donde se encuentra el monumento a Luis Batlle Berres al Oeste.-

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de plazoleta Iride Casullo el espacio libre delimitado al Norte por la Av. José Pedro Varela, al Suroeste por la Av. Luis Alberto de Herrera y al Este por el límite del padrón No. 196.814.-

Artículo 4o.- Desígnase con el nombre de Eduardo Darnauchans el cantero central de la Av. José Pedro Varela, delimitado al Oeste por la senda que lo separa del cantero propuesto con el nombre de Alfredo Le Pera y al Este por la calle Andrés Lamas.-

Artículo 5o.- Desígnase con el nombre de Atahualpa del Cioppo el cantero central de la Av. José Pedro Varela delimitado al Oeste por la calle Andrés Lamas y al Este por el Br. José Batlle y Ordóñez.

Artículo 6o.- Desígnase con el nombre de plazoleta Rafael Grezzi el espacio libre delimitado por la Av. José Pedro Varela al Sur, la calle Valladolid al Noroeste y los límites del padrón No. 192.009 al Noreste.-

Artículo 7o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.36

Resolución Nro.:
4456/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000046

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3641/22 de 05/09/22, por la cual se dispuso designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2022 al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado para participar en la feria de turismo LGBT "GNETWORK 360" 2022 a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además por el numeral 4° se designó al Sr. Emilio Grispino para subrogarlo a partir del 31 de octubre de 2022;

2o.) que por nota de 19 de octubre de 2022 la División Turismo solicita modificar la Resolución de referencia estableciendo que el subrogante de la citada División será la Sra. María Postiglioni en lugar del Sr. Grispino;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 3641/22 de 5/9/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar directora interina de la División Turismo a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el reintegro del titular, a la Sra. María Postiglioni, CI 1.360.830".-

2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
4457/22

Expediente Nro.:
2021-6402-98-000666

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 137454, Carpeta Catastral N° 6675, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3170/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 137454, la que fue otorgada por Decreto N° 37.921 de fecha 2 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4880/21 de fecha 13 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la calle Lutecia, entre las calles Malinas y Palencia, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial y algunos emprendimientos industriales de porte mediano, en un entorno muy deteriorado desde el punto de vista urbanístico;

b) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, según la información brindada por la Agencia Nacional de Vivienda no figuran proyectos presentados en la zona, dado que no es un área atractiva para ese tipo de inversiones y el mercado de potenciales compradores se reduce mucho debido a estas condiciones;

c) las construcciones que allí se emplazan están en muy mal estado de conservación, lo que implica una erogación importante de dinero para poder disponer del predio, ya sea para reconstruir lo que hay o demolerlo;

d) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE que pasan por su frente.

e) el área afectada es de 737 m2, según plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de febrero de 1979 con el N° 88.087;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 137454, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 870.700,91 (unidades indexadas ochocientos setenta mil setecientas con noventa y una centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 137454, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 137454, Carpeta Catastral N° 6675, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 737 m2 según el plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de febrero de 1979 con el N° 88.087, con frente a la calle Lutecia, entre las calles Malinas y Palencia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 870.700,91 (unidades indexadas ochocientas setenta mil setecientas con noventa y una centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
4458/22

Expediente Nro.:
2022-6402-98-000075

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 17579, Carpeta Catastral N° 875, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2966/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 17579, la que fue otorgada por Decreto N° 37.927 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5178/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la calle Justicia, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial y comercial;

b) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no resulta un predio demandado para este segmento debido a sus dimensiones, y según la información brindada por la Agencia Nacional de Vivienda no figuran proyectos presentados en la zona, dado que no es un área atractiva para ese tipo de inversiones;

c) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE que pasan por su frente.

d) la construcción que allí se emplaza está en un notorio estado de abandono;

e) el área afectada es de 108,70 m2, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2022 con el N° 53.081;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 17579, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 571.397,48 (unidades indexadas quinientas setenta y un mil trescientas noventa y siete con cuarenta y ocho centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la

Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 17579, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 17579, Carpeta Catastral N° 875, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 108,70 m2 según el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2022 con el N° 53.081, con frente a la calle Justicia, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 571.397,48 (unidades indexadas quinientas setenta y un mil trescientas noventa y siete con cuarenta y ocho centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
4459/22

Expediente Nro.:
2022-6402-98-000039

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 158111, Carpeta Catastral N° 7284, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 158111, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado en la calle Pérez Gomar N° 4462, entre las calles Dalmiro Costa y Ramos. Está a aproximadamente 600 metros de distancia un importante estructurador como es Av. Italia y a 350 metros de Av. General Fructuoso Rivera;

b) se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial unifamiliar, con algunos edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal, pero estos emprendimientos tienden a ubicarse sobre las avenidas mencionadas, ya que cuentan con mayor altura para la edificación;

c) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C04: Promoción de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción) y cuenta con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero tiene tope de precio para la venta (lo que hace que no sea atractivo construir por esta ley) con 100 % de beneficios tributarios para el alquiler a través del Fondo de Garantía de Alquiler (F.G.A.);

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

e) el predio se encuentra baldío y está nivelado, levemente por encima de la calzada. Si bien la altura máxima reglamentaria es de 9 metros, tiene la posibilidad de acordarse en altura con el edificio emplazado en el padrón lindero, N° 158112, y alcanzar una altura de 27 metros, lo que le agrega un valor potencial;

f) el padrón tiene un área de 655,57 m², correspondiendo al solar 11 de la manzana D del plano de fraccionamiento de los Agrim. Carlos Mac Coll y Miguel Costa, inscripto con el N°163 el 20 de marzo de 1934;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 158111, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2:201.937,41 (unidades indexadas dos millones doscientas un mil novecientas treinta y siete con cuarenta y una centésimas);

h) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 158111, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 158111, Carpeta Catastral N° 7284, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 655,57 m2, según plano de fraccionamiento de los Agrim. Carlos Mac Coll y Miguel Costa, inscripto con el N°163 el 20 de marzo de 1934, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 2:201.937,41 (unidades indexadas dos millones doscientas un mil novecientas treinta y siete con cuarenta y una centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4460/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000015

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Perez, del bien empadronado con el N° 66812, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 37.440 de fecha 14 de mayo de 2020 y Resolución N° 2071/20 de fecha 1 de junio de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se ubica próximo al centro comercial de la Unión y en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

b) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE), la zona está parcialmente desarrollada desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, cuenta con transporte urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 440,27 m2, según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.457 el 20 de setiembre de 2021;

e) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 66812, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 294.506,90 (unidades indexadas doscientas noventa y cuatro mil quinientas seis con noventa centésimas);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 107056;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 66812, con toma urgente de posesión, de un área de 440,27 m2 según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.457 el 20 de setiembre de 2021,

con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 294.506,90 (unidades indexadas doscientas noventa y cuatro mil quinientas seis con noventa centésimas).-

2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 107056.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
4461/22

Expediente Nro.:
2021-4005-98-000158

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio en el bien inmueble empadronado con el N° 178611, ubicado con frente a la calle Mar del Plata N° 6941, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se recibe Fase A con solicitud de obra nueva para el padrón N° 178611, ubicado en el Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda. En el predio existían edificaciones que fueron demolidas sin autorización, así como gran parte de las especies vegetales existentes según consta en cedula e informe de fecha 4 de noviembre de 2021 y expedientes N° 2021-4005-98-000231 y 2021-4005-98-000232;

b) ***Protección Patrimonial***

El padrón se encuentra ubicado en la zona 1Ca a la que le corresponde valoración patrimonial alta, por el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda y según el inventario del Plan, posee protección integral de jardín y ambiental de tramo. A continuación se detallan las características de las protecciones patrimoniales mencionadas:

1 - Zona 1Ca

En la memoria de ordenación del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda se establece la protección patrimonial para cada zona:

"Protección Patrimonial: ... La arquitectura, más allá de casos puntuales que se protejan en forma individual, quedará protegida en tanto pertenezca a tramos. En tal sentido, cuando se produzca una solicitud de actuación sobre un inmueble no calificado individualmente sino en función de los valores del tramo, se deberá informar al solicitante las condiciones del mismo que deberá respetar con su intervención, la cual en todos los casos deberá ser analizada por la Comisión Especial Permanente antes de su aprobación.

Operaciones de sustitución: se requiere un fuerte seguimiento para admitir la sustitución, autorizando aquellas que se consideren inevitables por el estado de deterioro de la preexistencia y en tanto la nueva construcción no resulte desventajosa en términos urbanos y/o patrimoniales con respecto al bien que se sustituye. No se admitirá la demolición de bienes protegidos por su valoración patrimonial.

La protección del verde será estructural, es decir se procurará mantener la relación existente entre jardines y construcciones. Se podrán admitir sustituciones tendientes a mejorar la cantidad y calidad del elemento verde, pero nunca disminuir la proporción entre vacíos y llenos, o el cuidado en diseño de jardinería..."

2 - Protección estructural de jardín

Artículo D.223.272.37 del Volumen IV del Digesto *"espacio verde (jardín o plantación) que resulta significativo tanto a lo arquitectónico como a lo urbano. En ambos casos serán de aplicación los criterios establecidos en la Memoria de Ordenación, así como las directivas que surjan del Catálogo Patrimonial. Las intervenciones en estos casos serán evaluadas por la Oficina competente, en función de dichos criterios."*

3 - Protección ambiental de tramo

Implica que el padrón pertenece a un tramo protegido según el Art. D.223.236.4 del Volumen IV del Digesto y el Art. D.223.236.3 establece que para tramos protegidos en casos de sustitución corresponde regulación de catálogo para grados 2, 1 y 0.

El Artículo D.223.236.2 especifica que la aplicación de la regulación de catálogo implicará la realización de un procedimiento de evaluación específica de la propuesta, la que deberá ser analizada previamente a su aprobación por parte de la dependencia competente. En el caso en cuestión no se culminó la evaluación de la solicitud dado que durante el proceso de estudio se efectuó la demolición sin permiso;

c) **Aplicación del Decreto N° 29.884**

Considerando la protección del padrón antes mencionada se entiende que la misma podría ser asimilada a un Grado de Protección Patrimonial 2 definido en la normativa general patrimonial (Art. D.223.236.1) como: "Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos."

Se tiene en cuenta que el padrón pertenece a dos tramos protegidos y el de la calle Américo Ilaria está compuesto únicamente por dos padrones, por lo tanto se considera que la edificación demolida era un elemento fundamental en la definición de dicho tramo, por lo tanto las edificaciones a construir en el padrón no deberían superar los parámetros urbanos de las edificaciones que fueron demolidas, según lo establecido en el Decreto N° 29.884 en su artículo 5°:

"En aquellos casos en que se produzcan situaciones accidentales o no, que impliquen la pérdida de un edificio incluido en esta ordenanza, sin que existiese autorización previa para su demolición o modificación por parte de la Comisión Especial Permanente respectiva o de la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental, según corresponda, solamente podrán localizarse en el predio construcciones que no superen en altura, en el factor de ocupación del suelo (FOS) ni en el factor de ocupación total (FOT) a aquellas existentes al momento de tal situación. La Intendencia Municipal de Montevideo, contando con el asesoramiento de la Comisión Especial Permanente respectiva o de la Unidad para la Protección del Patrimonio Edilicio, Urbanístico y Ambiental según corresponda, podrá autorizar alturas o aprovechamientos mayores o menores, según las características arquitectónicas y urbanísticas de la zona, sin perjuicio de la aplicación de las compensaciones urbanas que correspondieren."

d) **Análisis reglamentario**

Las edificaciones propuestas exceden en FOS y FOT a las edificaciones que fueron demolidas. Se declararon las áreas de dicha vivienda en cada nivel (según antecedente de permiso de sanitaria y cédula catastral) y se indicó el exceso de metraje que presenta la propuesta actual y no se supera la cantidad de niveles de la vivienda original.

Considerando el artículo 5° antes mencionado, a partir de la demolición realizada se modifican las afectaciones existentes en el predio y la volumetría de la vivienda original es considerada como la edificabilidad máxima admisible para el predio, la propuesta presenta un exceso de 576 m² y no presenta otros apartamientos normativos cumpliendo con los parámetros reglamentarios de zona según Art. D.223.272.40 del Volumen IV del Digesto.

Se trata de una edificación en dos niveles con destino vivienda unifamiliar ante la cual no se plantean objeciones desde el punto de vista urbano patrimonial;

e) **Conclusiones**

Según lo informado se entiende que se constituye un incremento del aprovechamiento de 576 m² según lo definido en el Decreto 37.567, Art. 2° como retorno de valorización. Corresponde por lo tanto el pago del precio compensatorio establecido por el Art 5° del mismo decreto, la propuesta implica apartamientos normativos que constituyen una modificación sustancial del Plan, según las condiciones previstas en el Decreto N° 37.567, Art. 4°, cuya aprobación correspondería a la Junta Departamental de Montevideo como modificación cualificada, acorde a lo definido en el Art. 223.8 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) se presenta un proyecto en el que luego de la demolición, se modifican las afectaciones existentes en el predio y la volumetría de la vivienda original es considerada como la edificabilidad máxima admisible, por lo tanto la propuesta presenta un exceso para la edificación de 576 m², cuyo metraje es el resultado de obras en tres niveles: subsuelo, planta baja y piso 1;

b) son construcciones en régimen común, cuyo destino principal es el de vivienda y otros relacionados como sótano, piscina, garage, etc;

c) en función de las características constructivas de las obras, se estima que aportan un valor equivalente a \$ 25.508.000 (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos ocho mil), valor base a partir del cual se debe calcular el precio compensatorio correspondiente al retorno de valorizaciones;

3°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del padrón en conocimiento de que corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de retorno de valorizaciones de acuerdo a lo informado por el Servicio de Catastro y Avalúo, manifestando su conformidad;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se solicita la realización de una obra nueva en el padrón N° 178611, ubicado en el Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, en el predio existían edificaciones que fueron demolidas sin autorización, así como gran parte de las especies vegetales existentes. El padrón se encuentra ubicado en la zona 1Ca a la que le corresponde valoración patrimonial alta, según el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda y a su vez según el inventario del Plan posee protección integral de jardín y ambiental de tramo;

b) las edificaciones a construir en el padrón no deberían superar los parámetros urbanos de las edificaciones que fueron demolidas, según lo establecido en el Decreto N° 29.884, artículo 5°. A partir de la demolición realizada se modifican las afectaciones existentes en el predio y la volumetría de la vivienda original es considerada como la edificabilidad máxima admisible para el predio. La propuesta plantea una edificación en dos niveles con destino vivienda unifamiliar, presentando un exceso de 576 m²;

c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo considerar el caso como retorno de valorización conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal B del Volumen IV del Digesto y Decreto N° 37.567, así como la aplicación del Decreto N° 29884 Art. 5°;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.236.1, D.223.236.2, D.223.236.3, D.223.236.4, D.223.272.3 y D.223.272.40 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 576 m² de edificación con destino vivienda unifamiliar, a construir en el padrón N° 178611, ubicado con frente a la calle Mar del Plata N° 6941, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

ARTÍCULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 25.508.000 (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos ocho mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 3.826.200 (pesos uruguayos tres millones ochocientos veintiseis mil doscientos), por concepto de precio compensatorio.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a fojas 19 y 31 del paquete de obrados.-

ARTÍCULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4462/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-6441-98-000007

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en propiedad horizontal en el bien inmueble empadronado con el N° 419330, ubicado con frente a la Av. Joaquín Suárez N° 3551, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta propuesta para reciclar y ampliar la construcción existente en el predio de referencia, de una vivienda de la primera mitad del siglo XX, exenta y rodeada de un amplio jardín con especies vegetales de porte al frente que contribuyen a calificar su entorno;

b) consta de subsuelo, planta principal y una construcción sobre azotea, tienen como antecedentes los permisos de construcción N° 10.493 de 1948 y N° 35.655 de 1951;

c) en el Inventario Patrimonial fue catalogada con un Grado de Protección Patrimonial 2 y se ubica en tramo protegido del área patrimonial;

d) el predio se ubica la Zona 1 del Plan Especial Prado - Capurro;

e) los parámetros urbanos vigentes en regulación de zona son F.O.S. de 35%, F.O.S.V. de 50%, retiro frontal de 4 metros con acordamiento, retiro bilateral de 3 metros, retiro posterior del 20% del área del predio y altura de 9 metros;

f) de la intervención resultan 14 unidades de vivienda, salón de usos múltiples (SUM) y 15 sitios de estacionamiento. La ampliación de la edificación original se realiza hacia el fondo y en altura. El nivel subsuelo (-1,90 m) se amplía con un estacionamiento cubierto al fondo con acceso por rampa en retiro lateral, el resto se destina a SUM y servicios. En nivel planta baja (+1,20) se ubica el acceso principal -se incorpora una rampa accesible- y disponen 2 unidades de vivienda (cada una con patios individuales al fondo, sobre el estacionamiento). En los niveles 1, 2 y 3 se ubican 4 unidades por piso. Con la incorporación de dos niveles nuevos sobre azotea el edificio aumenta su altura, alcanzando una altura de 12,90 m (13,38 m pretil);

g) la propuesta no cumple la normativa vigente de zona en los siguientes aspectos:

- supera la altura máxima reglamentaria de 9 m, proponiendo una altura de 12,90 m losa (13,38 m pretil), con 4 niveles habitables más subsuelo;

- ocupa retiro lateral, ya que el edificio original ocupa en dos niveles una superficie equivalente a 2,36% de los retiros laterales. La ampliación propuesta incrementa la ocupación en 1,77%, totalizando una ocupación de 4,13% (superficie ocupada 8,3 m²) que se repite en todos los niveles;

- no cumple con el 50% de F.O.S.V. reglamentario según Art. D.223.272.52 ya que el propuesto es de 47%, considerándose admisible, ya que se conservan los ejemplares vegetales del frente del predio, que generan un aporte tanto al padrón como al entorno próximo, compensando la insuficiencia existente;

h) en retiro lateral se construye un muro de altura 1,50 m (límite frontal de patio inglés) y barandas macizas al frente de los patios posteriores sobre el estacionamiento, que alcanzan una altura 2,20 m respecto al nivel 0,0 de referencia. Estos elementos podrían asimilarse a las construcciones accesorias que son admisibles por Art. D.223.147 (sirven como barandas o límite de espacios abiertos), distan más de 4 m del retiro frontal y no superan la altura de 3 m;

i) se declara que la edificabilidad máxima del predio de acuerdo al Art. 2° del Decreto 37.567 es 1.059,45 m² (área del predio 1.009 m², F.O.S. de 35%, altura 9 m).

j) se declara una edificabilidad total de la propuesta de 1.153,6 m² (583 m² reforma + 570,6 m² ampliación). No se incluye la superficie construida en nivel subsuelo con un área total de 533,4 m² (por tratarse de un semisubsuelo que no computa para el F.O.S.).

k) se observa que el edificio proyectado excede los parámetros territoriales vigentes en regulación de zona, superando la altura y ocupación del retiro lateral en 4 niveles, por lo que configura una modificación cualificada del Plan de Montevideo, literal B del Art. D.223.8;

l) sería de aplicación lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 37.567, al tratarse de una propuesta que conserva desde el punto de vista urbano las características espaciales y ambientales del predio, manteniendo tanto el volumen exento, la fachada principal y el espacio verde al frente con su vegetación de porte, lo que implicó mantener el retiro frontal existente de aproximadamente 17 m (vigente 4 m), que sumado a las demás afectaciones urbanas (retiros laterales y posterior), no permitiría alcanzar la edificabilidad máxima del predio sin superar otros parámetros territoriales;

m) la propuesta avalada por la Oficina del Área Patrimonial Prado redistribuye la edificabilidad del predio para conservar el valor ambiental de la zona patrimonial, manteniendo sus calidades espaciales y ambientales. De acuerdo al mencionado artículo no correspondería el pago de la cuota parte por el área correspondiente al mayor aprovechamiento, pero si el pago correspondiente al retorno de valorización por el área que supera la edificabilidad máxima en 94,1 m²;

n) por lo expresado, podría admitirse la propuesta ya que configuraría una modificación cualificada del Plan Montevideo según el Art. D.223.8, literal B del Digesto;

2°) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas en la normativa;

b) la nueva propuesta alcanza la ocupación en el nivel 3 con un área total de 94,10 m² con destino a dos apartamentos de un dormitorio cada uno y terrazas;

c) corresponde el pago por el área que supera parámetros territoriales y edificabilidad máxima, definida como retorno de valorización, con un área cuantificada de 94,10 m²;

d) el incremento de esta área en consideración a la categoría del edificio proyectado, se traducen en un incremento del valor total edificado de \$ 9:552.000 (pesos uruguayos nueve millones quinientos cincuenta y dos mil).

3°) que la División Planificación Territorial expresa que comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a promover la propuesta urbana territorial como una modificación cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B, D.223.40.5 y D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se presenta una propuesta para reciclar y ampliar una vivienda de la primera mitad del siglo XX, exenta y rodeada de un amplio jardín al frente con especies vegetales de porte que contribuyen a calificar su entorno. Está catalogada con un Grado de Protección Patrimonial y se ubica en un tramo protegido del área patrimonial;

b) de la intervención resultan 14 unidades de viviendas, SUM y 15 sitios de estacionamiento. La ampliación de la edificación original se realiza hacia el fondo y en altura. Con la incorporación de dos niveles nuevos sobre azotea el edificio aumenta su altura, alcanzando un total de 12,90 metros (13,38 metros a nivel de pretil);

c) la propuesta tiene los siguientes apartamientos normativos, que generan un mayor aprovechamiento:

- un exceso de altura alcanzando un total de 12,90 metros;

- una ocupación del retiro lateral en 4 niveles, totalizando un 4,13% de la superficie de dicho retiro;

d) se genera a su vez un incremento de edificabilidad con respecto a la vigente, de 94,10 m², por la cual corresponde el pago por el área que supera los parámetros territoriales y la edificabilidad máxima, definida como retorno de valorización;

e) dicha Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, correspondiendo su aprobación como modificación cualificada y retorno de valorización conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal B y Art. D 223.40 del Volumen IV del Digesto;

f) la propuesta conserva tanto la edificación existente como las características espaciales y ambientales del terreno, redistribuyendo la edificabilidad de la parcela para proteger el valor ambiental de la zona patrimonial, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Art. 223.40.7 del Volumen IV del Digesto, no correspondiendo el pago de la cuota parte por el área correspondiente al mayor aprovechamiento;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, literal B, D.223.40 y D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 12,90 metros.

b) ocupar el retiro lateral en 4 niveles, totalizando un 4,13% de la superficie de dicho retiro.

Todos ellos para la reforma y construcción de un edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N° 419330, ubicado con frente a la Av. Joaquín Suárez N° 3551, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 9:552.000 (pesos uruguayos nueve millones quinientos cincuenta y dos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1:432.800 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos), por concepto de precio compensatorio.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fojas Nos. 57 a 69 del paquete.-

ARTÍCULO 5°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.7

Resolución Nro.:
4463/22

Expediente Nro.:
2022-6402-98-000011

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 183930, Carpeta Catastral N° 5452, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3171/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 183930, la que fue otorgada por Decreto N° 37.935 de fecha 6 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5181/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la Dr. Juan B. Morelli, a 50 metros de Camino Carrasco, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino viviendas unifamiliares, con unidades ocupacionales, complejos de viviendas y emprendimientos industriales y logísticos;

b) también se ubican predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, particularmente el emplazado a 100 metros al sur (Campo Galusso), que si bien se encuentra en proceso de recuperación por parte de la Intendencia y el Ministerio de Vivienda, tiene un impacto negativo en el valor de la tierra, por este motivo, la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tienen un mercado inmobiliario bastante restringido;

c) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero según la información brindada por la Agencia Nacional de Vivienda no figuran proyectos presentados en la zona, dado que no es un área atractiva para ese tipo de inversiones;

d) predio se encuentra baldío, sin ningún tipo de construcciones;

e) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE que pasan por su frente.

f) el área afectada es de 214,80 m2, según plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 22 de agosto de 1968 con el N° 60.009;

g) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 183930, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 158.721,52 (unidades indexadas ciento cincuenta y ocho mil setecientas veintiuna con cincuenta y dos centésimas);

h) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 183930, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 183930, Carpeta Catastral N° 5452, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 214,80 m2 según el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional el 22 de agosto de 1968 con el N° 60.009, con frente a la calle Dr. Juan B. Morelli, a 50 metros de Camino Carrasco, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 158.721,52 (unidades indexadas ciento cincuenta y ocho mil setecientas veintiuna con cincuenta y dos centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4464/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000260

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la señora Pilar Amela por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.140, ubicado en la calle Carlos Federico Saez No. 6541;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.140, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 60%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Pilar Amela, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.140, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4465/22

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000279

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda de los Trabajadores de la Estiba (C.A.F.E.), por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 3974/302, cuenta corriente No. 230545;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que no existe causal de interrupción de la prescripción para el período que excede los últimos 20 años, por lo que procedería declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 3974/302 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 230545 anteriores al 01/01/2002;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 3974/302, cuenta corriente No. 230545, anteriores al 01/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 230545, asociada al inmueble padrón No. 3974/302, anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4466/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001251

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Uruguaya de Tenis por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.779;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 7.779 por el período 1/09/2010 al 31/12/2025, según lo establecido en el artículo 1º de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 30.744,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguaya de Tenis, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.779 por el período 1/09/2010 al 31/12/2025, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 30.744,00 (pesos uruguayos treinta mil setecientos cuarenta y cuatro).-

2o.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Servicios Centro Comunal Zonal.-

3o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.4

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000077

Montevideo, 31 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4467/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001244

Montevideo, 31 de octubre de 2022

VISTO: la petición administrativa calificada presentada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) mediante la cual solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural por la titularidad de los padrones Nros. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558, 423.152 y 431.484 correspondiente al ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2021, según Resolución No. 2668/21 de fecha 19/07/2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al amparo del artículo 33 de la Ley N° 11.907 para los inmuebles padrones Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558, 423.152 y 431.484 por el ejercicio 2022 y señala que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.334,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 11.907;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al amparo del artículo 33 de la Ley No. 11.907, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los padrones de su propiedad Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558, 423.152 y 431.484 por el ejercicio 2022, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.334,00 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro).-
2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.317/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.